

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5203

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5211 DEL MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5196 y 5197	3
3. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 22, incisos c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Análisis	4
4. AGENDA. Modificación	43
5. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Candidatos a representantes por el Área de la Salud	44
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	49
7. JURAMENTACIÓN. M.Ph. Marcela Echandi, miembro suplente representante del sector docente y abogada ante el Tribunal Electoral Universitario	65
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el MBA. Walther González Barrantes	67
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez	68
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Fernando Silesky Guevara	69

Acta de la sesión **N.º 5203, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a. í.*; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sector Estudiantil; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González y Ing. Fernando Silesky.

Ausente sin excusa el Sr. Jhon Vega.

La M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5196, ordinaria, del martes 9 de octubre de 2007 y 5197, del miércoles 10 de octubre de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5202.
3. Modificación presupuestaria N.º 22-2007.
4. Modificación presupuestaria N.º 23-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.
5. Visita de los señores: Dr. José David Lafuente Marín, de la Facultad de Odontología; Dr. Ólger Calderón Arguedas, de la Facultad de Microbiología, y el Dr. Luis Gustavo Rojas Céspedes, de la Facultad de Farmacia, candidatos a Representantes por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.
6. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
7. Juramentación de la M.Ph. Marcela Echandi G., Miembro Suplente, Representante del Sector Docente y abogada ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 1

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta una ampliación de la agenda para incluir las solicitudes de permiso del MBA. Walther González Barrantes, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez y el Ing. Fernando Silesky Guevara.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir las solicitudes de permiso del MBA. Walther González Barrantes, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez y el Ing. Fernando Silesky Guevara.

ARTÍCULO 2

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5196, del 9 de octubre de 2007, y 5197, del 10 de octubre de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5196.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos, el MBA. Walther González y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5197.

La ML. Ivonne Robles, el MBA. Walther González y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5196 y 5197, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-22, sobre la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para su aprobación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que hoy es la primera vez que le corresponde, como Coordinador de la Comisión de Reglamentos, presentar una modificación reglamentaria de las muchas que están casi listas para ingresar en Plenario; sin embargo, la propuesta que van a conocer fue valorada por la Comisión anterior, inclusive está firmada por la M.Sc. Marta Bustamante como Coordinadora.

***** A las ocho horas y cuarenta minutos, la M.Sc. Mariana Chaves entra en la sala de sesiones. *****

Señala que este planteamiento se está analizando desde hace bastante tiempo y ha causado situaciones en la Institución que ha costado resolver, por lo cual es importante que se valore la propuesta que hace la Comisión de Reglamentos dentro del contexto definitivo que va a introducir.

Les recuerda que esta modificación tendría que quedar firme.

***** A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, la Licda. Ernestina Aguirre entra en la sala de sesiones. *****

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"I. ANTECEDENTES

1. En el año 2002, el Consejo Universitario recibió la solicitud presentada por la Sede de Occidente para modificar el inciso e) del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la cual se

expresa la preocupación por la figura del “silencio positivo” contenida en dicho artículo (SO-D-116-2002 del 28 de enero de 2006).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4764, celebrada el 26 de noviembre de 2002, analizó el dictamen CR-DIC-02-30, presentado por la Comisión de Reglamentos, y acordó publicar en consulta una propuesta de reforma del inciso e) del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (*La Gaceta Universitaria* N.º 40-2002 del 10 de febrero de 2003).
3. Una vez finalizado el período de consulta a la comunidad, la Comisión de Reglamentos elaboró el dictamen CR-DIC-03-18, que contenía la propuesta para aprobar el cambio reglamentario. Dicha propuesta se discutió en la sesión N.º 4807, celebrada el 11 de junio de 2003, en la cual se acordó devolver el dictamen a la Comisión para que se incluyeran las observaciones e inquietudes del Plenario.
4. La Comisión de Reglamentos presentó de nuevo el dictamen, reelaborado en la sesión N.º 4830, celebrada el 23 de setiembre de 2003 (CR-DIC-03-18B del 11 de setiembre de 2003). En esta sesión, el Consejo Universitario acordó modificar solamente el inciso f) y mantener la redacción del inciso e) sin cambio alguno.
5. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión de Reglamentos revisara nuevamente la figura del “silencio positivo” incluida en el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de considerar nuevos elementos aportados por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003 (CU-M-03-10-272 del 3 de octubre de 2003).
6. La Directora del Consejo Universitario remitió el caso a la Comisión de Reglamentos para el estudio respectivo (CU-P-03-10-141 del 8 de octubre de 2003).
7. La Comisión de Reglamentos analizó la petición del Dr. Zeledón Grau, en relación con el dictamen dado por la Oficina Jurídica, y consideró que en el análisis del caso ya se habían valorado dichos criterios, por lo cual devolvió el caso a la Dirección para el trámite correspondiente (CR-CU-04-28 de 12 de mayo de 2004).
8. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, insistió, ante la Dirección, para que se analizara detenidamente este asunto y que fuera el Plenario del Órgano Colegiado el que decidiera al respecto (CU-M-04-05-113 del 17 de mayo de 2004).
9. La Dirección del Consejo Universitario solicitó nuevamente a la Comisión de Reglamentos la revisión del artículo 22, inciso e) párrafo final (CU-P-05-078 del 13 de julio de 2005).
10. En el mes de enero de 2006, la Defensoría de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica presentó una solicitud ante el Consejo Universitario para que se emitiera un pronunciamiento con respecto a la aplicación del inciso e) del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (DEFEUCR 1-2006 del 25 de enero de 2006).
11. La Asociación de Estudiantes de la Facultad de Derecho apoyó la consulta de la Defensoría Estudiantil (carta del 24 de febrero de 2006).
12. La coordinación de la Comisión de Reglamentos dio respuesta a la Defensoría de la Federación de Estudiantes (CU-M-06-01-003 del 30 de enero de 2006).
13. A partir de la consulta realizada por la Comisión de Reglamentos, la Contraloría Universitaria remitió su criterio sobre el caso en el oficio OCU-R-098-2006, del 15 de junio de 2006. Asimismo, la Comisión contó con la opinión del Lic. Esteban Pérez, asesor legal del Consejo Universitario (CU-AL-06-05-015 del 22 de mayo de 2006).
14. El Consejo Universitario, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-06-24 del 12 de octubre de 2006), acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para reformar el artículo 22 incisos c), d) y e) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (sesión N.º 5113, celebrada el 1.º de noviembre de 2006, reforma publicada en *La Gaceta Universitaria* 33-2006 del 9 de noviembre de 2006).
15. El período oficial para recibir observaciones abarcó del 9 de noviembre de 2006 al 11 de enero de 2007.

II. ANÁLISIS

1. Resumen de la reforma reglamentaria

En el año 2002, el Consejo Universitario inició el estudio de una propuesta para modificar el inciso e) del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a partir de la petición de la Sede de Occidente. Entre los argumentos que se ofrecieron en esa ocasión, estaba que no era prudente mantener la supuesta figura del silencio positivo en este artículo, puesto que *ella se aplica en la administración a situaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela* (SO-D-116-2002 del 28 de enero de 2002).

A pesar de que el Consejo Universitario publicó en consulta una propuesta para reformar los incisos e) y f) del artículo 22¹, este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 4830, celebrada el 23 de setiembre de 2003, decidió modificar únicamente el inciso f) referente al procedimiento de matrícula en casos de recursos de apelación pendientes y mantener la redacción actual del inciso e).

No obstante, recién tomado este acuerdo, el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión de Reglamentos revisara una vez más este caso, tomando en consideración las objeciones de la Oficina Jurídica expuestas en el dictamen OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003, emitidas un día antes de que el plenario decidiera no proceder con la modificación de las disposiciones reglamentarias relacionadas con la figura del "silencio positivo" (CU-M-03-10-272 del 3 de octubre de 2003). A partir de esta solicitud, la Dirección del Consejo Universitario solicitó la revisión del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con base en los nuevos argumentos de la Oficina Jurídica (CU-P-05-078 del 13 de julio de 2005).

La Comisión de Reglamentos procedió entonces con el análisis de los criterios expresados por los miembros del Consejo Universitario, así como de los criterios jurídicos emitidos en torno a la pertinencia del texto reglamentario, en particular el último dictamen emitido por la Oficina Jurídica (oficio OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003), en el cual se indicaba lo siguiente:

4. Consideramos importante indicar además que el párrafo reglamentario mencionado, que establece un silencio positivo, no solamente carece de base legal, sino que contraría principios jurídicos fundamentales. El incumplimiento del deber de dictar una resolución dentro del plazo establecido, en cuanto constituye un hecho imputable al director que conoce de la apelación interpuesta por un estudiante, puede ser motivo para sancionar disciplinariamente a este director o para exigirle las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. No resulta admisible que el incumplimiento de tal deber origine un derecho en el estudiante, consistente en que deba entenderse que su reclamo hubiera sido acogido favorablemente. La causa señalada no tiene relación alguna con el efecto deducido. No existe razón ni justificación alguna para que el estudiante sea aprobado en una materia como efecto del incumplimiento del deber, imputable a un funcionario universitario, de resolver un recurso. No existe relación lógica entre el hecho aducido y las consecuencias deducidas de él.

El silencio positivo resulta aplicable en algunos casos de autorizaciones, licencias o permisos. Por medio de estos actos administrativos se levanta o se remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio del derecho de un particular. Se trata de derechos que existen con anterioridad a la autorización (...)

(...) En términos generales, ante una gestión administrativa, como puede ser un recurso, la ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido da origen a una solución legal diferente: debe entenderse rechazado tal reclamo o petición del administrado (silencio negativo), como lo dispone el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.

No es legítimo, desde el punto de vista jurídico, el otorgamiento o creación de derechos mediante silencio positivo. La resolución favorable al estudiante debería estar fundamentada, al menos, en indicios o presunciones de hecho que permitieran deducir válidamente la posibilidad real de haber sido aprobado el curso o materia del caso. La resolución favorable al estudiante nunca podría hacerse derivar del incumplimiento de deberes a cargo del respectivo director, tramitador del recurso.

¹ La propuesta para reformar los incisos e) y f) del artículo 22 se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2002 del 10 de febrero de 2003.

La Universidad de Costa Rica, dentro de sus funciones fundamentales, tiene la misión de formar debida y adecuadamente a profesionales en todos los campos del saber. La excelencia académica es principio rector de todas sus actividades. La Universidad de Costa Rica debe garantizar a la sociedad costarricense que sus graduados han recibido una seria y sólida formación académica.

La aprobación de materias, mediante la aplicación del sistema de silencio positivo establecido por la norma comentada del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, propicia la mediocridad, la irresponsabilidad, la obtención de grados y títulos universitarios que no garanticen la alta calidad académica o la excelencia en la formación universitaria.

No se encuentra acorde con las funciones propias de la Universidad de Costa Rica la norma reglamentaria comentada, que permite a un estudiante, como se ha analizado, que no ha superado las correspondientes evaluaciones, que no ha demostrado la asimilación formativa en esa específica materia, poder llegar a ostentar un grado universitario, poder incorporarse a un colegio profesional y poder ejercer una profesión. Por ello se ha afirmado que tal disposición carece de base legal y se contraponen a principios jurídicos fundamentales.

(...) El párrafo último del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil resulta inaplicable por ser contrario a normas y principios de rango superior.

(..) Como disposición general, en la Universidad de Costa Rica, se ha establecido que la calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso. Los funcionarios docentes universitarios están obligados a velar por el cumplimiento de tal norma general: incumplirían gravemente sus deberes si permitieran a un estudiante aprobar el curso con una nota inferior a la establecida o, lo que sería peor, prescindiendo de la evaluación aplicable. Si se aplicara a ciegas lo dispuesto por el párrafo final del inciso e) del artículo 22 se podría estar incurriendo en esta falta grave.

(...) La evaluación se encuentra exigida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica – conjunto de normas de rango superior al de los reglamentos emanados del Consejo Universitario – y no puede ser eliminada por el hecho, ya repetidas veces indicado, de haberse vencido un plazo para la resolución de un recurso por parte de algún funcionario docente, como se encuentra establecido por la comentada norma reglamentaria. No es admisible la eliminación de la evaluación en este caso concreto, como en ninguno otro.

El Consejo Universitario pudo reglamentar legítimamente la forma de evaluar los cursos universitarios, lo mismo que detallar los sistemas de evaluación. Pero lo que no pudo haber hecho el Consejo Universitario, de modo legítimo, fue haber eliminado la necesidad de la evaluación para que se tuviera por aprobado un curso. De esta forma, tal norma reglamentaria ha violado disposiciones de rango superior, al igual que ha infringido funciones fundamentales propias de la Universidad de Costa Rica, que constituyen obligaciones de cumplimiento irrenunciable.

Tal violación determina la inaplicabilidad o ineficacia de la disposición reglamentaria cuestionada.

(...) No está en cuestión la potestad reglamentaria que, de modo legítimo, posee el Consejo Universitario. Lo que ocurre es que tal potestad no es irrestricta, ni ilimitada.

La contradicción a normas – lo mismo que a principios – de rango superior determina la invalidez e ineficacia de la disposición normativa de rango inferior. Así se establece con claridad en el Título Preliminar del Código Civil.

A todo lo aquí expuesto, puede agregarse que las disposiciones normativas no pueden ser contrarias a principios de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ni pueden conducir a condiciones absurdas, dañinas o gravemente injustas...

No es razonable, ni lógico, ni racional, que a un estudiante se le tenga que aprobar un curso como consecuencia de la tardanza en la tramitación de recursos administrativos interpuestos. El párrafo último del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil resulta inaplicable (OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003)

La Comisión de Reglamentos revisó los dictámenes que la Oficina Jurídica había emitido previamente, en los cuales sostuvo la inconveniencia de mantener la figura del silencio positivo en el artículo 22 del Reglamento en estudio (OJ-0039-02, del 16 de enero de 2002, y OJ-1468-02, del 18 de setiembre de 2002); sin embargo,

en el oficio citado en los párrafos precedentes, el criterio jurídico incluyó como elemento nuevo la incompatibilidad del texto del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* con normas de mayor rango jurídico, como es el caso del *Estatuto Orgánico*, así como con principios y razonamientos académicos fundamentales en la Institución.

Con el fin de contar con criterios adicionales, la Comisión de Reglamentos solicitó la opinión al asesor legal del Consejo Universitario, Lic. Esteban Pérez, y a la Oficina de Contraloría Universitaria. En ambos casos hubo coincidencia con lo expresado por la Oficina Jurídica, en cuanto a la inconveniencia de mantener la figura del silencio positivo en la normativa en estudio (CU-AL-06-05-015 del 22 de mayo de 2006 y OCU-R-098-2006 del 15 de junio del 2006).

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos consideró la opinión de algunas funcionarias profesionales de los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y de la Asociación de Estudiantes de Derecho, con el fin de reunir los mayores criterios para proponer una reforma que resuelva eficazmente esta problemática.

2. Disposiciones del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

Sobre los procesos de evaluación en la Universidad de Costa Rica, el *Estatuto Orgánico* establece:

ARTÍCULO 201. *La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado de manera que el avance en su carrera lo determina, tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos* (el resaltado no corresponde con el original).

ARTÍCULO 202. *La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del periodo lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando este exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes* (el resaltado no corresponde con el original).

Artículo 203. *La evaluación de un estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.*

3. Propuesta de reforma al artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, publicada en consulta según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5113, celebrada el 1.º de noviembre de 2006

3.1 Reflexiones de la Comisión de Reglamentos

En el dictamen CR-DIC-06-24, del 12 de octubre de 2006, se incluyeron los antecedentes de este caso, la evolución de las discusiones en torno a este tema, los criterios especializados que se han emitido y las preocupaciones de la población estudiantil que fue atendida en el seno de la Comisión.

El análisis se centró en la necesidad de crear un mecanismo alternativo a la aplicación de la resolución favorable (silencio positivo) para atender la problemática que se presenta en la población estudiantil por la no resolución en el tiempo previsto de los recursos administrativos referentes a la evaluación en los cursos. Entre los argumentos que sostuvo la Comisión de Reglamentos en esa oportunidad, están los siguientes:

3.1 Problemas identificados en la normativa vigente

De acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento que se aplica en la atención de los reclamos del estudiantado presenta una serie de debilidades, más allá de la presencia de la figura de la “resolución favorable”, por lo que el análisis de la Comisión trascendió la solicitud original, a fin de plantear una reforma normativa que contemple de manera integral la problemática del sector estudiantil. Las principales debilidades detectadas por la Comisión son las siguientes:

- a. *Sobre la figura del silencio positivo o de la resolución favorable, presente en el párrafo final del inciso e), se establece que:*
 - *Los criterios jurídicos consultados coinciden en que la figura del “silencio positivo” o de la “resolución favorable”, efectivamente riñe con los artículos 201 y 202 del Estatuto Orgánico, pues*

establece la posibilidad de que una persona apruebe un curso por la incompetencia e irresponsabilidad de un órgano administrativo. Indiscutiblemente, la Universidad tiene la obligación de determinar el desempeño de sus estudiantes y permitir, con base en este, el avance en el proyecto académico.

- Esta figura también riñe con el capítulo III del Estatuto Orgánico, que determina las pautas y el procedimiento que deben aplicarse en la Institución para tratar los recursos administrativos, normativa que no contempla la figura del “silencio positivo”.
 - Por otro lado, se trata de una figura legal que se aplica ante la pasividad o la inercia en permisos o autorizaciones a los administrados, lo cual, evidentemente, no se relaciona con la materia de reclamos en evaluaciones. En todo caso, tal y como lo explica el criterio de la Contraloría Universitaria, lo típico es el silencio negativo, y el silencio positivo es la excepción. No obstante, explicitar el silencio negativo en la normativa podría interpretarse, igualmente, como el aval de la Universidad al incumplimiento del deber de evaluar el desempeño del estudiantado.
- b. El texto vigente le da un plazo a la dirección de la Unidad Académica para que emita su resolución. Sin embargo, previo a emitir esta resolución, debe contar con el asesoramiento de la Comisión de Evaluación y Orientación, sin que a esta se le establezca un plazo para que emita su recomendación. Además, indica el texto que debe darse audiencia a las partes y es difícil que la dirección de una Unidad pueda cumplir con todo el trámite en el plazo de diez días hábiles después de recibida la apelación.
- c. La imposibilidad de cumplir con los plazos es crítica en los períodos de receso y durante el mes de enero, pues es materialmente imposible atender debidamente las peticiones del estudiantado en estos períodos.
- d. En los casos en los que se debe aplicar la “resolución favorable” al estudiante, es la misma persona que no emitió la resolución quien, al parecer, debe emitir una resolución favorable, configurándose así una incompatibilidad de intereses. Este elemento del procedimiento es uno de los mayores obstáculos que enfrenta la población estudiantil. Además, no se especifica el trámite que debe realizarse en estos casos, ni el órgano ante el cual se debe emitir la resolución, ni se da seguridad de que este se lleve a cabo.
- e. La normativa no determina los alcances de la resolución favorable, por cuanto ante esta expresión pueden darse, entre otras, las siguientes alternativas: asignar la calificación solicitada por el estudiante, asignar la calificación mínima para la aprobación de la prueba, asignar la calificación mínima para la aprobación del curso.
- f. No se sientan responsabilidades en las personas que no cumplen con su obligación, a pesar de que dictar una resolución en el tiempo previsto es un deber, y por lo tanto, no cumplirlo debe ser motivo de una sanción, independientemente del curso que tome la apelación. Cabe señalar que el Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico establece, como una falta leve, no dar trámite a los reclamos y solicitudes debidamente presentados por los miembros de la comunidad universitaria. Además, en la reforma al Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico que actualmente se encuentra en estudio, se incluyó en la tipificación de las faltas graves la siguiente: Retrasar u omitir en forma injustificada dictámenes o resoluciones en materia de recursos administrativos. Sin embargo, aun cuando se apliquen procesos disciplinarios, con la normativa actual sería el estudiantado el que debería presentar la denuncia correspondiente, lo cual de nuevo pone al estudiante en una situación desfavorable.
- g. No existe un ente externo y objetivo que dé seguimiento a estos casos y que pueda proteger los derechos del estudiantado.

3.2 Situación de la población estudiantil

Ciertamente, la normativa universitaria relacionada con la atención de los reclamos que presentan los estudiantes y los estudiantes sobre las evaluaciones, produce inseguridad jurídica, permite que se presenten situaciones de injusticia y genera consecuencias negativas para ellos, además de la impunidad que existe para aquellos funcionarios y funcionarias que evaden su responsabilidad. Esto se presenta independientemente de la figura de “resolución favorable” presente en la normativa. Sin embargo, el

hecho de que algunas direcciones hayan tomado la decisión de no aplicar este elemento de la norma, basados en el criterio legal de la Oficina Jurídica, ha agravado la situación.

La Comisión de Reglamentos considera imprescindible que la normativa procure el bienestar de la población estudiantil y, en consecuencia, debe establecerse un procedimiento que asegure una resolución pronta y expedita de estos casos.

3.3. Necesidad de reformar el inciso e) del artículo 22.

Con base en los elementos anteriores, la Comisión de Reglamentos considera necesario y urgente proceder a la reforma reglamentaria, según las siguientes dos premisas:

- La población estudiantil requiere una normativa que le garantice una debida y oportuna respuesta a sus reclamos en materia de evaluación, de manera que se resguarden sus derechos y se eviten situaciones en que se afecte el logro del proyecto académico.
- Es necesario resguardar los principios consagrados en el Estatuto Orgánico con respecto a la aprobación de los cursos en la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, la normativa contenida en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil debe respetar lo estipulado en el Estatuto Orgánico en materia de evaluación.

3.2 Propuesta publicada en consulta a la comunidad universitaria

A partir del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos, el Consejo Universitario discutió la pertinencia de modificar el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en las sesiones N.º 5111, celebrada el 25 de octubre de 2006, N.º 5112, celebrada el 31 de octubre de 2006, y N.º 5113, celebrada el 1.º de noviembre de 2006.

En esta última sesión, el Consejo Universitario acordó:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los incisos c) d) y e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, que aparece en el siguiente cuadro:

Artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:	ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:
(...) c. El estudiante tiene derecho a reclamar ante el profesor lo que considere mal evaluado en cualquier tipo de prueba, en los tres días hábiles posteriores a su devolución. El reclamo debe dirigirse al profesor. Si lo hace por escrito, debe entregarlo personalmente al profesor o, en su defecto, a la secretaria de la unidad académica a la que pertenece el profesor. El profesor debe, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante.	(...) c. El estudiantado tiene derecho a reclamar ante el profesor o la profesora lo que considere mal evaluado en cualquier tipo de prueba, en los tres días hábiles posteriores a su devolución. Si el reclamo se plantea por escrito, este debe dirigirse y entregarse personalmente al profesor o a la profesora o, en su defecto, podrá entregarse en la secretaria de la unidad académica a la que pertenece la persona docente. La persona que lo recibe deberá coordinar para que el profesor o la profesora sea informada, de manera inmediata, sobre dicha gestión. El profesor o la profesora debe, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o a la estudiante.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>d. Si el reclamo es rechazado, el estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante el director de la unidad académica, en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o al vencimiento del plazo que éste tenía para contestar.</p>	<p>En caso de reclamos verbales, el estudiante podrá comprobar la fecha de la solicitud de revisión mediante prueba testimonial.</p> <p>d. Si el reclamo es rechazado o este no es atendido, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del Área a la que pertenece la Escuela. La apelación deberá presentarse en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o la profesora o al vencimiento del plazo que se tenía para contestar.</p>
<p>e. El director de la unidad académica, con asesoramiento de la comisión de evaluación y orientación y previa audiencia a las partes, emitirá su resolución, en forma escrita, a más tardar diez días hábiles después de recibida la apelación. Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si ésta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación. Cuando la apelación del estudiante no haya sido resuelta, después de transcurrido un mes calendario de su presentación, se considerará que la resolución del director es favorable al estudiante.</p>	<p>e. La dirección de la unidad académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá, previa audiencia a las partes, elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la Dirección, en los quince días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección. La Comisión podrá requerir el criterio de un profesor o profesora especialista en la materia, que deberá ser rendido en un plazo máximo de cinco días hábiles comprendido dentro del plazo quincenal establecido.</p> <p>La dirección de la Unidad deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.</p> <p>Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.</p> <p>Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutivos o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico. Para los efectos anteriores, le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil dar seguimiento a los plazos y, en caso de incumplimiento, procederá a interponer, en forma obligatoria, la denuncia ante el superior jerárquico, quien deberá dar inicio al proceso disciplinario.</p> <p>Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si esta</p>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
	procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación.
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas favorablemente al estudiante de acuerdo con su solicitud original.</p>

ACUERDO FIRME

Esta propuesta de modificación reglamentaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2006 del 9 de noviembre de 2006. El plazo oficial para recibir observaciones provenientes de la comunidad universitaria se extendió del 9 de noviembre de 2006 al 11 de enero de 2007.

4. Observaciones recibidas en el período de consulta

De la consulta realizada sobre la propuesta de reforma, se recibieron las siguientes observaciones:

- **Escuela de Medicina, Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica, Dr. Ronald González Argüello, Director (FR-003-01-2007 del 10 de enero de 2007):**

La mayoría de las modificaciones son bienvenidas y la eliminación del silencio positivo es algo altamente beneficioso, sin embargo quiero comentar la figura de los reclamos verbales.

**** A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, la Dra. Libia Herrero entra en la sala de sesiones. ****

Me parece inconveniente la propuesta de introducir en el reglamento la validez de los reclamos orales, cuando nunca han estado. El reglamento debe ser claro y sencillo sin introducir elementos que a la postre de manera segura generarán más conflictos y reclamos que los que quiere solucionar. Aquí en el Departamento de Farmacología de la Escuela de Medicina hemos experimentado la figura del reclamo verbal, pues ofrecemos cursos en la Sede Central de San Pedro, pero también cursos en los tres hospitales clase A de San José. Los estudiantes por comodidad reclamaban a los profesores en los hospitales lo que trajo un gran desorden y confusión, pues, en ocasiones los profesores no interpretaban las preguntas de los estudiantes como reclamos y se les olvidaba lo que expresaron en esa ocasión a un estudiante en particular. En otra ocasión eran los estudiantes los que no interpretaban el no de un profesor como el rechazo a su reclamo y volvían a plantear el reclamo en la sede central en el departamento de Farmacología. Por otro lado había confusión con respecto a los períodos de reclamos y sus plazos, pues, con el reclamo verbal no eran confiables. Los testigos, otros estudiantes o sus novios o novias, no ayudaban, sino a incrementar la confusión. Para agravar el caso nuestros cursos son colegiados y son impartidos por lo menos por tres profesores diferentes, a veces más, por lo que el reclamo verbal para tres profesores diferentes, genera mucho problema. Decidimos cortar por lo sano y establecer como reclamos válidos solo los escritos y presentados ante la secretaría del Departamento para asegurar su validez y el cumplimiento de plazos.

Introducir el reclamo verbal de manera fija en el reglamento habilitaría al estudiante a utilizarlo ejerciendo su derecho y en el caso de la Escuela de Medicina más de la mitad de los cursos son en hospitales fuera de la Sede Central de San Pedro y en el caso de nuestro Departamento la secretaría y funciones administrativas están en San Pedro, por lo que este tipo de reclamo solo nos generaría más problemas y aumentaría sin lugar a dudas el trabajo para la Comisión de Evaluación.

Por las razones antes expuestas y en aras de atender los reclamos con seguridad y prontitud, solicito que la figura del reclamo verbal sea eliminada como modificación al artículo 22.

- **Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ML. Carlos Ml. Villalobos V., Vicerrector (VVE-454-2007 del 16 de marzo de 2007).**

I. Las razones de la propuesta de modificación

De conformidad con el acuerdo que tomó el Consejo Universitario relacionado con la propuesta de modificación normativa de cita (sesión N° 5113, artículo 3, del 1 de noviembre de 2006), se plantean tres argumentaciones sustantivas:

1. Las apelaciones relacionadas con evaluación académica estudiantil deben ser resueltas mediante una revisión de la materia recurrida, como garantía de verificación de la cuestión académica en su fondo.
2. La imposibilidad de cumplir con los plazos de resolución que establece la normativa actual es crítica en los períodos de receso y durante el mes de enero, por cuanto resulta materialmente imposible atender debidamente las peticiones del estudiantado en esos períodos.
3. La jornada laboral parcial del personal académico no justifica el incumplimiento del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (denominado en adelante RRAE).

En correspondencia con lo anterior, la propuesta de modificación:

1. Deja sin efecto la resolución positiva de apelaciones en materia académica, ante ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido.
2. Amplía los plazos para efectos de la resolución que corresponde, tanto en el recurso de revocatoria que se presenta ante el o la docente del curso como en el de apelación, que se plantea ante la Dirección de la Unidad Académica.
3. Incluye mecanismos disciplinarios vinculados con el incumplimiento de los plazos de instrucción y resolución de los asuntos recurridos.

II. En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como instancia y en los Centros de Asesoría Estudiantil (denominados en adelante CASE) que forman parte de la Oficina de Orientación, dependencia de dicha Vicerrectoría, se ha identificado, mediante la atención de situaciones estudiantiles, que existen Unidades Académicas que no tienen establecida la Comisión de Evaluación y Orientación, de conformidad con las disposiciones del RRAE y en otros casos los órganos dictaminadores o resolutivos no cumplen con los plazos establecidos por el RRAE; lo que continúa generando incertidumbre en el estudiantado que interpone los recursos correspondientes y en otros, la experiencia de un estado de indefensión.

De ahí la necesidad de que se garantice la conformación de la Comisión de Evaluación y Orientación en todas las unidades académicas.

III. De la propuesta que deja sin efecto la resolución positiva de apelaciones en materia académica, ante ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido.

*En correspondencia con lo planteado en el numeral anterior, tal y como lo expuso esta Vicerrectoría en el oficio VVE-.1238-2002 del 11 de noviembre de 2002, incluido en el dictamen CR-DIC-03-18 B sobre "Modificaciones al artículo 22 inciso f) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil", **si las previsiones establecidas en el artículo 22 inciso e) del RRAE resultan ilegales o improcedentes, es necesario definir otras alternativas que ofrezcan seguridad jurídica al estudiante** cuanto se den retrasos en la resolución de apelaciones sobre asuntos de evaluación académica, según los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Ello para atender la finalidad del Consejo Universitario al crear la norma indicada, según puede leerse en el Alcance a La Gaceta Universitaria 2-2000, en la que se publica en consulta la "Propuesta de Modificación Integral al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil":*

El último párrafo propuesto para este inciso busca establecer un nivel de seguridad jurídica para el estudiante, en caso de que se de un retraso prolongado en la resolución de su apelación. Se considera que no se debe mantener el asunto sin respuesta en forma indefinida por lo que se propone, una solución probable a la persona afectada por el retraso, sin perjuicio de que el Director de la Unidad Académica tome las medidas disciplinarias correspondientes.

(...) La Vicerrectoría de Vida Estudiantil mantiene el criterio expuesto en el oficio de cita, siempre que las consecuencias negativas que generan los atrasos injustificados en la resolución de apelaciones en materia académica, se prevean con otros mecanismos en los que imperen los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

IV: De la propuesta de ampliación de los plazos máximos para resolver

4.1. Al realizar el estudio de los términos en que se propone ampliar los plazos máximos para resolver, se tiene:

Plazos máximos para resolver

Recurso	Normativa vigente	Normativa propuesta	Aumento de plazo
Revocatoria (ante el o la docente)	5 días hábiles (1 semana natural)	10 días hábiles (2 semanas naturales)	5 días hábiles (1 semana natural)
Apelación (ante la Dirección de la Unidad Académica)	10 días hábiles para resolver (2 semanas naturales)	23 días hábiles (4 semanas y media naturales)	13 días hábiles (2 semanas y media naturales)
Total	15 días hábiles (3 semanas naturales)	33 días hábiles (6 semanas y media naturales)	18 días hábiles (3 semanas y media naturales)

(...)

4.2 En cuanto a los plazos para resolver los recursos administrativos ordinarios en la Universidad de Costa Rica, el recurso de apelación debe ser conocido y resuelto por el superior, en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente por el órgano que debe resolver, de conformidad con el Estatuto Orgánico (artículo 222).

En lo que se refiere al recurso de revocatoria, no está establecido en el Estatuto Orgánico el plazo para resolver, por lo que se aplica en forma supletoria la Ley General de la Administración Pública, normativa que establece un plazo de ocho días naturales (artículo 352).

4.3. La Oficina de Registro e Información (denominada en adelante ORI) ha estado planteando reiteradamente, ante las instancias universitarias correspondientes, **las consecuencias negativas del retraso en el reporte de las calificaciones finales de los cursos**. Una de estas afectaciones negativas se genera cuando a finales del mes de enero de cada año, previo al período de matrícula del I ciclo lectivo, la ORI, en cumplimiento de las disposiciones del RRAE, debe **calcular el promedio ponderado anual para determinar las distintas condiciones de rendimiento académico de la población estudiantil** y no dispone de todas las calificaciones finales de los cursos o las tiene, pero algunas son modificadas posteriormente – cuando ya se notificó al estudiantado de las distintas condiciones académicas – como resultado de procedimientos de apelación, por ejemplo, que en algunos casos implican la posibilidad de aprobación del curso respectivo.

Lo anterior podría generar cambios positivos en las situaciones que se notificaron al estudiantado y que, en algunas de éstas como la comunicación de matrícula restringida o matrícula suspendida, de haberse aplicado injustificadamente, podrían generar daños de difícil reparación.

4.4. La actividad que realiza la Universidad de Costa Rica es declarada en período oficial de receso institucional a finales de cada año calendario (generalmente las dos últimas semanas de diciembre y principios de enero, la primera semana) y durante la Semana Santa; únicamente.

4.5 En el artículo 48 inciso h) del RRAE, se establece que una de las obligaciones y funciones de la Comisión de Evaluación y Orientación es “Integrar tribunales de especialistas para solicitar su pronunciamiento sobre un determinado problema y apelaciones, en el término que la misma comisión les indique”.

V. De los mecanismos disciplinarios vinculados con el incumplimiento de los plazos de instrucción y resolución de los asuntos recurridos.

En el inciso e) se delega a los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) el seguimiento a los plazos y en caso de incumplimiento, la denuncia obligatoria ante el superior jerárquico. **Este procedimiento coloca a los CASE en un plano de fiscalía que por la naturaleza de la Oficina de Orientación no le corresponde.**

La Oficina de Orientación es una dependencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que por su naturaleza no tiene legitimación activa en el procedimiento que se propone en el artículo 22 inciso e), por cuanto sus funciones que están definidas en el Manual de Organización y Funciones (2005), indican **que le corresponde la asesoría a los y las estudiantes y al personal docente, cuando lo solicita, siempre en relación con el estudiantado.** Su razón de ser está orientada a: “Dirigir, agrupar, planificar, coordinar y evaluar los programas proyectos y servicios de orientación a la población estudiantil, mediante una acción interdisciplinaria. Su misión es la de coadyuvar en la construcción de respuestas a las necesidades inherentes al desarrollo integral de la población estudiantil durante su admisión, permanencia y graduación, en procura de su accesibilidad y del fortalecimiento de sus potencialidades personales, académicas y vocacionales-ocupacionales...”

(...) En consecuencia, el seguimiento para que se cumplan las disposiciones normativas que se regulan en el artículo en análisis, es potestad de los órganos correspondientes de la unidad académica. De ahí que, **el incumplimiento de funciones y responsabilidades de los distintos órganos que conforman las unidades académicas, debe ser conocido y resuelto de acuerdo con las atribuciones estatutarias y reglamentarias que así lo regulen.** En este orden de cosas, se establece en el artículo 106 incisos a) y d) del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 106.- Corresponde al Director de Escuela:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y los de la Facultad y de la Escuela respectivas.
- d) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre los funcionarios y los estudiantes de la Escuela, de conformidad con lo que establecen este Estatuto y los reglamentos correspondientes.

Una situación distinta, es que en la normativa en estudio se plantee la necesidad de que el o la estudiante envíe copia del recurso de apelación al Centro de Asesoría Estudiantil del área a la que pertenece la Escuela para efectos de asesoría en el procedimiento a seguir y, que también conozca del asunto la Defensoría Estudiantil, como una opción de apoyo en la defensa, si así, lo considerara el o la estudiante.

En todo caso, el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico al que remite la norma en análisis define el procedimiento a seguir para interponer denuncias contra el personal docente.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sugiere las siguientes modificaciones a la Propuesta de Modificación a los incisos c), d) y e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	RECOMENDACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
c)... El profesor o la profesora debe, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o a la estudiante.	c) ... El profesor o la profesora debe, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o la estudiante.
d. Si el reclamo es rechazado o este no es	d. Si el reclamo es rechazado o este no es

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	RECOMENDACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
atendido, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del área a la que pertenece la Escuela. La apelación deberá presentarse ...	atendido, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia a la Defensoría Estudiantil y al Centro de Asesoría Estudiantil del área a la que pertenece la Escuela. La apelación deberá presentarse ...
e) 1er. Párrafo: La dirección de la Unidad Académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá, previa audiencia a las partes, elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la Dirección, en los quince días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección. La Comisión podrá requerir el criterio de un profesor o profesora especialista en la materia, que deberá ser rendido en un plazo máximo de cinco días hábiles comprendido dentro del plazo quincenal establecido.	e) 1er. Párrafo: La dirección de la Unidad Académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la presentación del recurso de apelación , la cual deberá, previa audiencia a las partes, elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la Dirección, en los diez días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección. Si la Comisión aplica lo dispuesto en el artículo 48 inciso h) del presente reglamento, el criterio solicitado deberá ser rendido en un término máximo de cinco días hábiles comprendido dentro del plazo establecido para que la Comisión rinda el informe solicitado por la Dirección.
2do. Párrafo La dirección de la Unidad deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el Informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.	2do. Párrafo La dirección de la Unidad Académica deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar tres días hábiles después de recibido el Informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.
3 er. Párrafo: Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.	3er. Párrafo: Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso institucional .
4to. Párrafo: Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutiveos o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el personal académico. Para los efectos anteriores, le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil dar seguimiento a los plazos y, en caso de incumplimiento, procederá a interponer, en forma obligatoria, la denuncia ante el superior jerárquico, quien deberá dar inicio al proceso disciplinario.	4to. Párrafo: Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutiveos o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el personal académico por parte de las instancias correspondientes según la normativa universitaria.

- **Dirección de la Sede de Occidente, José Ángel Vargas Vargas, Director (SO-D-463-2007 del 27 de marzo de 2007:**

En varios casos de apelaciones, la Comisión de Orientación y Evaluación de nuestra Sede, así como esta Dirección, hemos tenido dificultades en la aplicación del artículo 22, inciso c, del Reglamento de

Régimen Académico Estudiantil, específicamente en cuanto a lo que se refiere al reclamo oral del estudiante al profesor, ya que no se logra establecer con exactitud en qué ha consistido éste. Con el fin de garantizarle a las partes una atención adecuada de todos los factores involucrados en una apelación, me permito proponerle la siguiente modificación de dicho inciso:

c. El estudiante tiene derecho a reclamar ante el profesor lo que considere mal evaluado en cualquier tipo de prueba, en los tres días hábiles posteriores a su devolución. El reclamo debe hacerse, por escrito y entregarlo personalmente al profesor o, en su defecto, a la secretaria de la unidad académica a la que pertenece el profesor. El profesor debe, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante.

5. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

5.1 Reflexiones generales

La Comisión de Reglamentos mantiene el criterio presentado en el dictamen CR-DIC-06-24 del 12 de octubre de 2006, en relación con la inconveniencia de mantener la figura de la resolución favorable (silencio positivo) y con la necesidad de establecer un mecanismo sustitutivo eficaz, que permita atender la grave problemática que enfrenta el estudiantado cuando no se le da respuesta a los reclamos que presenta en relación con las notas que le han sido asignadas en las evaluaciones.

Sobre las inquietudes exteriorizadas por las personas que respondieron a la consulta, la Comisión estima lo siguiente:

- **Sobre los reclamos orales**

El profesor Ronald González, de la Escuela de Medicina, y el profesor José Ángel Vargas, de la Sede de Occidente, coinciden en la inconveniencia de que en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* se habiliten los reclamos de notas presentados en forma oral. Al respecto, es importante aclarar que la reforma reglamentaria publicada no introduce este mecanismo, puesto que este ya es parte de las disposiciones vigentes; la reforma reglamentaria únicamente hace algunas precisiones al respecto. A pesar de que la Comisión comparte la preocupación de los profesores, considera que la eliminación de esta opción no resulta conveniente, dado que se trata de una práctica usual entre docentes y estudiantes y que la mayoría de las discrepancias en materia de notas se resuelven utilizando este mecanismo. Sería engorroso que los estudiantes tuvieran que manifestar todas sus dudas e inconformidades de forma escrita y que el profesor y profesora tuviera que responder siempre de igual manera. Sin embargo, se tiene la posibilidad de habilitar el mecanismo de reclamos orales, pero utilizando la figura legal de *aclaración y adición*, la cual se puede agotar en la interacción del estudiante afectado y el profesor o la profesora del curso. En caso de que se mantenga la inconformidad, el estudiante o la estudiante podría plantear, por escrito, un recurso de revocatoria al profesor o a la profesora. De no ser atendido o de mantenerse la inconformidad, el estudiante o la estudiante procedería con el recurso de apelación al superior jerárquico del profesor o de la profesora.

- **Sobre los plazos para resolver las gestiones y los recursos**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil expone su preocupación por la ampliación de los plazos de las diferentes etapas para el reclamo de notas. Sobre el particular, la Comisión procedió a analizar de nuevo tanto las disposiciones estatutarias como la posibilidad real de que los órganos puedan cumplir con estos plazos. En razón de lo anterior, se propone reducir de nuevo el plazo para la revocatoria, pero no los plazos propuestos para la apelación, debido al nivel de complejidad de esta etapa. Igualmente, se considera pertinente mantener la disposición que establece que los plazos previstos en estas normas no se aplicarán en los períodos de receso institucional, ni en el mes de enero que es la época en que buena parte del personal académico disfruta de vacaciones.

- **Sobre la participación de los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE)**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil considera que la función que le fue asignada en la propuesta de reforma a los CASE, en relación con el seguimiento de los plazos de las apelaciones, no corresponde con su naturaleza. La Comisión de Reglamentos estima procedente la observación de la Vicerrectoría, en virtud de lo cual recomienda un cambio en el texto reglamentario propuesto, de manera que los superiores jerárquicos de quienes tienen a cargo la resolución de las apelaciones en el tiempo previsto procedan a aplicar los

mecanismos académicos que consideren oportunos, de manera que al estudiante le sea asignada una nota en la evaluación. Esta disposición da flexibilidad al superior para que elija el mecanismo académico que estime pertinente, considerando la diversidad institucional en cuanto a tipos de cursos y modalidades de evaluación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que en la propuesta de modificación hay nuevos incisos, pero no son nuevos totalmente, sino que era un inciso extremadamente largo que se dividió en varios. La numeración se corre porque el inciso e) se parte en varios, con el fin de que la norma quede con mayor claridad.

Continúa con la lectura.

5.2 Propuesta de reforma

Propuesta de modificación publicada en consulta	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos
<p>ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:</p>	<p>ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:</p>
<p>(...)</p> <p>c. El estudiantado tiene derecho a reclamar ante el profesor o la profesora lo que considere mal evaluado en cualquier tipo de prueba, en los tres días hábiles posteriores a su devolución. Si el reclamo se plantea por escrito, este debe dirigirse y entregarse personalmente al profesor o a la profesora o, en su defecto, podrá entregarse en la secretaría de la unidad académica a la que pertenece la persona docente. La persona que lo recibe deberá coordinar para que el profesor o la profesora sea informada, de manera inmediata, sobre dicha gestión. El profesor o la profesora debe, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o a la estudiante.</p> <p>En caso de reclamos verbales, el estudiante podrá comprobar la fecha de la solicitud de revisión mediante prueba testimonial.</p>	<p>(...)</p> <p>c. El estudiantado tiene derecho a solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación de cualquier tipo de prueba, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su devolución. El profesor o la profesora deberá resolver de forma inmediata.</p> <p>Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, aun con las aclaraciones y adiciones verbales correspondientes, podrá presentar el recurso de revocatoria (reclamo) por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la devolución de la prueba o a la respuesta de aclaración y adición, según sea el caso. Este debe dirigirse y entregarse personalmente al profesor o a la profesora o, en su defecto, podrá entregarse, con fecha de recibido, en la secretaría de la unidad académica a la que pertenece el curso. La persona que lo recibe debe coordinar para que el profesor o la profesora sea informada, de manera inmediata, sobre dicha gestión. El profesor o la profesora debe, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o a la estudiante.</p>
<p>d. Si el reclamo es rechazado o este no es</p>	<p>d. Si el reclamo es rechazado o este no es</p>

Propuesta de modificación publicada en consulta	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos
<p>atendido, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del Área a la que pertenece la Escuela. La apelación deberá presentarse en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o la profesora o al vencimiento del plazo que se tenía para contestar.</p>	<p>atendido en el plazo previsto, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del Área respectiva. La apelación deberá presentarse en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o la profesora o al vencimiento del plazo que se tenía para contestar.</p>
<p>e. La dirección de la unidad académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá, previa audiencia a las partes, elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la Dirección, en los quince días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección. La Comisión podrá requerir el criterio de un profesor o profesora especialista en la materia, que deberá ser rendido en un plazo máximo de cinco días hábiles comprendido dentro del plazo quincenal establecido.</p> <p>La dirección de la Unidad deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.</p> <p>Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.</p> <p>Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutores o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico. Para los efectos anteriores, le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil dar seguimiento a los plazos y, en caso de incumplimiento, procederá a interponer, en forma obligatoria, la denuncia ante el superior jerárquico, quien deberá dar inicio al proceso disciplinario.</p>	<p>e. La dirección de la unidad académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la Dirección, en los quince días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección. La Comisión podrá, si lo considera necesario, dar audiencia al estudiante o a la estudiante, y al profesor o a la profesora involucrada. Además, podrá requerir el criterio de docentes ajenos al proceso y especialistas en la materia, quienes deberán manifestarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, comprendido dentro del plazo quincenal establecido.</p> <p>La dirección de la Unidad deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.</p>

Propuesta de modificación publicada en consulta	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos
<p>Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si esta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación.</p>	
	<p>f. A solicitud del estudiante y vencido el plazo para resolver la apelación sin que se haya emitido la resolución correspondiente, el Decano o la Decana para las facultades divididas en Escuelas o el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia, para las facultades no divididas en Escuelas y para las Sedes Regionales, procederá a asignar una calificación, aplicando los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.</p>
	<p>g. Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutiveos o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico.</p>
	<p>h. Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.</p>
	<p>i. Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si esta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva la apelación presentada.</p>
	<p>j. Le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil orientar y asesorar al estudiantado para el correcto ejercicio de los derechos contemplados en este artículo.</p>
	<p>k. El estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o</p>

Propuesta de modificación publicada en consulta	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos
	segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo el plazo será de dos semanas.
	I. La pérdida comprobada por parte del profesor de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante a una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso, o, a criterio del estudiante, a repetir la prueba.
<p>TRANSITORIO</p> <p>Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas favorablemente al estudiante de acuerdo con su solicitud original.</p>	<p>TRANSITORIO</p> <p>Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.</p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala, sobre el inciso c), que la modificación introducida por la Comisión de Reglamentos, en esta segunda etapa, está en lo que se considera como el reclamo oral, que ahora se transforma en un recurso de aclaración y adición por parte del estudiante.

En relación con el inciso d), indica que se no incorporó la solicitud de la Vicerrectoría de incluir un órgano estudiantil, porque puede cambiar de acuerdo con las consideraciones de la Federación, que es totalmente independiente a la acción de la Universidad; la acción del estudiante con respecto a la asesoría estudiantil de la Federación es enteramente de su propia decisión; dentro del reglamento no puede estar normado un órgano propio de la Federación; por esa razón, no se acogió introducir la asesoría.

En el inciso e), se modifica la consulta que hablaba de las partes, a fin de que quede con claridad que era al estudiante o la estudiante y al profesor o la profesora involucrada.

Expresa que el inciso f) y siguientes se sacan del inciso e); los que están en negrita son nuevos y los que no están en negrita formaron parte del inciso e).

Destaca que el inciso f) lo que busca es darle una respuesta a la inquietud del estudiante, independientemente del curso que siga la apelación o la denuncia que se haga sobre el director que no emitió la resolución, o sea, siempre habrá un superior jerárquico que emitirá una calificación.

En el inciso h) no se acogió la propuesta del Vicerrector de Vida Estudiantil por el argumento que señaló la Comisión, en el sentido de que en el mes de enero la mayoría de los profesores toman vacaciones.

Finalmente, en el transitorio, la Comisión está proponiendo que se les dé el mismo trato a los estudiantes que no se les ha cumplido el plazo, similar a como lo establece la reforma reglamentaria; es decir, que los casos sean resueltos por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.

Continúa con la lectura.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos somete al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003, cuestionó la legalidad de la disposición contenida en el artículo 22, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, sobre la aplicación de una resolución favorable, cuando las autoridades no resuelven las apelaciones de notas, presentadas por los estudiantes y las estudiantes. Algunas de las argumentaciones presentadas por la Oficina Jurídica son las siguientes:

(...)

4. Consideramos importante indicar además que el párrafo reglamentario mencionado, que establece un silencio positivo, no solamente carece de base legal, sino que contraría principios jurídicos fundamentales. El incumplimiento del deber de dictar una resolución dentro del plazo establecido, en cuanto constituye un hecho imputable al director que conoce de la apelación interpuesta por un estudiante, puede ser motivo para sancionar disciplinariamente a este director o para exigirle las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. No resulta admisible que el incumplimiento de tal deber origine un derecho en el estudiante, consistente en que deba entenderse que su reclamo hubiera sido acogido favorablemente. La causa señalada no tiene relación alguna con el efecto deducido. No existe razón ni justificación alguna para que el estudiante sea aprobado en una materia como efecto del incumplimiento del deber, imputable a un funcionario universitario, de resolver un recurso. No existe relación lógica entre el hecho aducido y las consecuencias deducidas de él.

El silencio positivo resulta aplicable en algunos casos de autorizaciones, licencias o permisos. Por medio de estos actos administrativos se levanta o se remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio del derecho de un particular. Se trata de derechos que existen con anterioridad a la autorización (...)

(...) En términos generales, ante una gestión administrativa, como puede ser un recurso, la ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido da origen a una solución legal diferente: debe entenderse rechazado tal reclamo o petición del administrado (silencio negativo), como lo dispone el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.

No es legítimo, desde el punto de vista jurídico, el otorgamiento o creación de derechos mediante silencio positivo. La resolución favorable al estudiante debería estar fundamentada, al menos, en indicios o presunciones de hecho que permitieran deducir válidamente la posibilidad real de haber sido aprobado el curso o materia del caso. La resolución favorable al estudiante nunca podría hacerse derivar del incumplimiento de deberes a cargo del respectivo director, tramitador del recurso.

(...) La aprobación de materias, mediante la aplicación del sistema de silencio positivo establecido por la norma comentada del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, propicia la

mediocridad, la irresponsabilidad, la obtención de grados y títulos universitarios que no garanticen la alta calidad académica o la excelencia en la formación universitaria.

No se encuentra acorde con las funciones propias de la Universidad de Costa Rica la norma reglamentaria comentada, que permite a un estudiante, como se ha analizado, que no ha superado las correspondientes evaluaciones, que no ha demostrado la asimilación formativa en esa específica materia, poder llegar a ostentar un grado universitario, poder incorporarse a un colegio profesional y poder ejercer una profesión. Por ello se ha afirmado que tal disposición carece de base legal y se contrapone a principios jurídicos fundamentales.

(...) El párrafo último del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil resulta inaplicable por ser contrario a normas y principios de rango superior.

(..) Como disposición general, en la Universidad de Costa Rica, se ha establecido que la calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso. Los funcionarios docentes universitarios están obligados a velar por el cumplimiento de tal norma general: incumplirían gravemente sus deberes si permitieran a un estudiante aprobar el curso con una nota inferior a la establecida o, lo que sería peor, prescindiendo de la evaluación aplicable. Si se aplicara a ciegas lo dispuesto por el párrafo final del inciso e) del artículo 22 se podría estar incurriendo en esta falta grave.

(...) La evaluación se encuentra exigida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica – conjunto de normas de rango superior al de los reglamentos emanados del Consejo Universitario – y no puede ser eliminada por el hecho, ya repetidas veces indicado, de haberse vencido un plazo para la resolución de un recurso por parte de algún funcionario docente, como se encuentra establecido por la comentada norma reglamentaria. No es admisible la eliminación de la evaluación en este caso concreto, como en ninguno otro.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria y el Lic. Esteban Pérez, asesor legal del Consejo Universitario, reafirmaron el criterio de la Oficina Jurídica, en cuanto a la inconveniencia de mantener la figura de la resolución favorable, dentro de los procesos de reclamo de notas del estudiantado (oficio OCU-R-098-2006 del 15 de junio de 2006 y CU-AL-06-05-015 del 22 de mayo de 2006, respectivamente).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5113, celebrada el 1.º de noviembre de 2006, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma a los incisos c), d) y e) del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CR-DIC-06-24 del 12 de octubre de 2006).
4. La propuesta de reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2006 del 9 de noviembre de 2006. El plazo oficial para recibir observaciones provenientes de la comunidad universitaria se extendió del 9 de noviembre de 2006 al 11 de enero de 2007.
5. Durante el período de consulta se recibieron y fueron valoradas las observaciones provenientes del Dr. Ronald González, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica, de la Escuela de Medicina (FR-003-01-2007 del 10 de enero de 2007), del M.L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil (VVE-454-2007 del 16 de marzo de 2007), y del Dr. José Ángel Vargas, director de la Sede de Occidente (SO-D-463-2007 del 27 de marzo de 2007).
6. La Universidad debe establecer un procedimiento eficaz para atender los reclamos de sus estudiantes en materia de notas; en particular, debe incorporar en la normativa un mecanismo sustitutivo a la figura de resolución favorable, que permita atender la grave problemática que enfrenta el estudiantado cuando no se le da respuesta a los reclamos que presenta en relación con las notas que le han sido asignadas en las evaluaciones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que va a hacer una pequeña modificación a lo que plantea la Comisión como “Acuerdo”, ya que no es solo modificar los incisos, sino que lo correcto sería: “Modificar los incisos c, d, f y g”, que son los incisos que se tocan del actual reglamento, “e introducir los incisos h, i, j, k y l del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*”.

Indica que los incisos k y l son los actuales f y g, por eso es que se modifican el f y el g y se introducen h, i, j, k y l.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Modificar los incisos c, d, e, f, g, h, i, j, k, y l del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* de la siguiente manera:

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

- c. El estudiantado tiene derecho a solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación de cualquier tipo de prueba, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su devolución. El profesor o la profesora deberá resolver de forma inmediata.

Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, aun con las aclaraciones y adiciones verbales correspondientes, podrá presentar el recurso de revocatoria (reclamo) por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la devolución de la prueba o a la respuesta de aclaración y adición, según sea el caso. Este debe dirigirse y entregarse personalmente al profesor o a la profesora o, en su defecto, podrá entregarse, con fecha de recibido, en la secretaría de la unidad académica a la que pertenece el curso. La persona que lo recibe debe coordinar para que el profesor o la profesora sea informada, de manera inmediata, sobre dicha gestión. El profesor o la profesora debe, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante o a la estudiante.

- d. Si el reclamo es rechazado o este no es atendido en el plazo previsto, el estudiante o la estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante la dirección de la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del Área respectiva. La apelación deberá presentarse en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o la profesora o al vencimiento del plazo que se tenía para contestar.
- e. La dirección de la unidad académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá elaborar un informe sobre el caso y remitirlo a la dirección, en los quince días hábiles posteriores a la notificación de la dirección. La Comisión podrá, si lo considera necesario, dar audiencia al estudiante o a la estudiante, y al profesor o a la profesora involucrada. Además, podrá requerir el criterio de docentes ajenos al proceso y especialistas en la materia, quienes deberán manifestarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, comprendido dentro del plazo quincenal establecido.

La dirección de la Unidad deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. La dirección podrá apartarse del criterio de la Comisión, fundamentando su decisión.

- f. A solicitud del estudiante y vencido el plazo para resolver la apelación sin que se haya emitido la resolución correspondiente, el Decano o la Decana para las facultades divididas en Escuelas o el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia, para las facultades no divididas en Escuelas y para las Sedes Regionales, procederá a asignar una calificación, aplicando los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.
- g. Aquellos profesores o profesoras que en su condición de órganos resolutivos o bien dictaminadores omitan el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, serán sujetos a un procedimiento disciplinario conforme al *Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico*.
- h. Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

- i. Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si esta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva la apelación presentada.
- j. Le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil orientar y asesorar al estudiantado para el correcto ejercicio de los derechos contemplados en este artículo.
- k. El estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o el segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo, el plazo será de dos semanas.
- l. La pérdida comprobada por parte del profesor o profesora de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante a una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso, o, a criterio del estudiante, a repetir la prueba.

TRANSITORIO

Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.”

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece las contribuciones del Lic. Francis Mora, asesor jurídico de la Oficina Jurídica; de la Licda. Yensi Vargas, de la Unidad de Estudios, quien ha preparado toda la documentación en su detalle, y de la Licda. Maritza Mena, Filóloga del Consejo Universitario, quien revisó el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE lamenta que no estén los representantes estudiantiles, pues están modificando un reglamento que les compete.

Pregunta cuál fue la respuesta estudiantil ante esta modificación y cuáles fueron sus criterios.

Menciona que el criterio del Dr. Rónald González, Director el Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, sobre la validez de los reclamos orales, es un elemento importante.

Da lectura al criterio del ML. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, que dice:

II. En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como instancia y en los Centros de Asesoría Estudiantil (denominados en adelante CASE) que forman parte de la Oficina de Orientación, dependencia de dicha Vicerrectoría, se ha identificado, mediante la atención de situaciones estudiantiles, que existen Unidades Académicas que no tienen establecida la Comisión de Evaluación y Orientación, de conformidad con las disposiciones del RRAE (...)

Al respecto, pregunta si la Comisión tiene esa información, pues es otro elemento importante.

Pregunta por qué no se consideró el criterio del señor José Ángel Vargas, Director de la Sede de Occidente, quien recomienda cómo debe modificarse el inciso c).

**** A las nueve horas y treinta minutos, la Srta. Keilyn Vega entra en la sala de sesiones. ****

Destaca que en el dictamen no se visibiliza el criterio de los estudiantes sobre el tema, y su experiencia como profesora es que un reclamo oral no funciona, por lo cual se debe partir de lo escrito, pues cuando un estudiante hace un reclamo lleva fundamentos y documentos, pero el profesor o la profesora le pueden rechazar el reclamo, y al estudiante no le queda ninguna prueba para decir que hizo el reclamo.

Comenta que ella también ha participado en la Comisión de Evaluación y Orientación, que son instancias muy importantes, donde se analiza tanto lo que dice el estudiante como lo que dice el docente.

Algo muy importante es el gran análisis que se hace en la Comisión, pues realiza todo un recorrido histórico de lo que ha pasado y lo que creen las diferentes instancias de los criterios jurídicos, pero pregunta cuál es el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, pues no solo el estudiante está involucrado, sino, también, el docente.

LA SRTA. KEILYN VEGA señala que en el dictamen hay una cuestión que no comparte, y es, justamente, el criterio de la Oficina Jurídica sobre el silencio positivo, que ya se había visto en el Consejo Universitario en octubre del 2003; en ese momento la figura del silencio positivo no se reformó, porque, a pesar de que la Oficina Jurídica había argumentado que en la *Ley General de la Administración Pública* estaba contemplado el silencio positivo, no aplicaba para los casos del dictamen; solamente estaba establecido para permisos o autorizaciones.

Menciona que en ese momento el Consejo Universitario señaló que el artículo 84 le otorga a la Universidad de Costa Rica autonomía especial y completa; por lo tanto, podía establecer el silencio positivo dentro de la normativa estudiantil, con el fin de crear la situación de que cuando no haya una respuesta al estudiantado, a raíz de una apelación o una consulta, se le tenía que dar resuelto como favorable.

Agrega que la *Ley General* también establece el silencio negativo, que se aplica para todos los casos de autorizaciones o que no son solicitudes, donde si la Administración no resuelve en el tiempo correspondiente, se da como resuelto negativo.

Indica que, en parte, lo que la Oficina Jurídica argumentó es que la *Ley General* contempla el silencio positivo con otros supuestos completamente diferentes a los que están establecidos en el Reglamento y que, por lo contrario, si se apegan a la *Ley General* lo que se debería aplicar es el silencio negativo; es decir, que si no hay respuesta se debe tomar como negativa la consulta.

A su parecer, no se debe aplicar el silencio negativo, pues se estaría creando una situación de arbitrariedad, de violación a la defensa del estudiante y a los recursos de apelación. Lo que haría es fomentar la irresponsabilidad o la negligencia de algunos docentes al no resolver en tiempo y se estaría perjudicando solamente a los estudiantes.

Por el contrario, considera que es factible que se establezca, basado en los argumentos del Consejo Universitario del año 2004, donde se discutió el silencio positivo y se mantuvo esa figura a raíz de la autonomía de la Universidad para establecer su propia normativa.

En el Consejo Universitario, nuevamente, se está discutiendo el silencio positivo, a raíz del pronunciamiento de la Oficina Jurídica, la cual ya lo había dado en otro momento y no fue valorado.

Estima que si la decisión del Consejo Universitario es eliminar el silencio positivo, no debería ser fundamentado en el criterio de la Oficina Jurídica, pues en general le parece un documento lleno de juicios de valor y de calificativos, que no tiene una argumentación fuerte de por qué el silencio positivo es perjudicial para la Institución.

Da lectura al párrafo 15 del resumen de la reforma, que dice:

(...) Pero lo que no pudo haber hecho el Consejo Universitario, de modo legítimo, fue haber eliminado la necesidad de la evaluación para que se tuviera por aprobado un curso. (...).

La Oficina Jurídica, en uno de sus argumentos, establece que el Consejo Universitario, al aceptar esta normativa, estaría eliminando la evaluación, pero en ningún momento se está haciendo, simple y sencillamente se está dando una solución a un problema que plantea el estudiante y que el docente tiene toda la responsabilidad de responder en su debido tiempo, y no lo hace; se está dando una solución a esa incerteza en que se deja al estudiante o a la estudiante al no dársele una respuesta en el tiempo establecido.

También habla de que hay una contradicción de normas de rango superior que determina la invalidez y la ineficacia de las disposiciones normativas de rango inferior, pero no entiende cuál es la contradicción de las normas, pues en el presente dictamen se plantea como si se estuviera eliminando la evaluación, la cual está establecida en el *Estatuto Orgánico* como el medio para que los estudiantes avancen en su carrera. En el dictamen no está en entredicho la evaluación, sino la nota a la que el estudiante tiene derecho a apelar. Le parece arbitrario que no se le resuelva en el tiempo establecido y se le considere negativa, ya que puede tener posibilidades de que, con esa revisión, apruebe el curso y avance en su carrera.

Destaca que la Oficina Jurídica utiliza calificativos como, por ejemplo, que esta normativa tiene que ser razonable, proporcional; mantener esto puede conducir a condiciones absurdas, dañinas o gravemente injustas, pero se pregunta absurdas, dañinas y gravemente injustas, para quién, pues lo que se está planteando es una situación completamente dañina y gravemente injusta, más bien, para el estudiante.

Puntualiza que en la parte donde dice que riñe con los artículos 201 y 202 del *Estatuto Orgánico*, le gustaría que le aclararan en qué se supone que riñe, porque plantean dos cosas diferentes y no ve la contradicción.

Expresa que, en general, no está de acuerdo con que se elimine la figura del silencio positivo; la Universidad tiene su autonomía para establecer su propia normativa y es algo que va en perjuicio de los estudiantes.

El dictamen también dice que va en contra de la excelencia académica, pero va mucho más allá al tener a un estudiante esperando que se le resuelve un problema desde el año 2004, pues lo tienen separado de su proceso enseñanza-aprendizaje; tienen al estudiante como en el limbo, esperando a que salga una solución. Dicho estudiante no ha podido hacer la práctica en el hospital, debido a que no se le ha resuelto la apelación, lo cual le parece una clara violación al proceso de enseñanza-aprendizaje y a la excelencia académica de ese estudiante.

Pregunta por qué se envió a consulta un transitorio completamente diferente y contrario a lo que se establece en el presente dictamen, pues el que se envió a consulta decía:

Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas favorablemente al estudiante de acuerdo con su solicitud original.

Además, indica que le parece contradictorio que, en algunos casos, en el Plenario se haya dicho que las normas vigentes que emana el Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio y en ciertas situaciones, simple y sencillamente, se deja de aplicar por algunos criterios.

Menciona que en la Facultad de Derecho, en una asamblea de escuela, se aprobó unánimemente el aplicar el silencio positivo y el Decano de la Facultad lo deja de aplicar; sin embargo, hay una normativa del Consejo Universitario que está vigente y también el *Estatuto Orgánico* establece que los directores o decanos tienen que acatar las disposiciones del Consejo Universitario y las disposiciones que emanan de las asambleas de escuela o facultad, lo cual ha sido claramente contravenido por algunos docentes de la Universidad.

Al respecto, no se explica cómo, si se supone que el reglamento estaba vigente y que tenía que ser aplicado a los casos que se estaban produciendo en ciertos momentos, se dejó de aplicar y cómo, en este momento, hay un transitorio completamente diferente que dice que esos casos se tienen que resolver por la Vicerrectoría de Docencia, cuando es claramente violatorio, al principio de retroactividad de la Ley, aplicar una normativa diferente a un estudiante, o sea, que esté vigente una normativa y que se le aplique otra nueva a los casos concretos y pasados.

Finalmente, manifiesta que no estaría de acuerdo con el transitorio, en caso de que se quede esta modificación; no hay una justificación de por qué se sacó a consulta y no está establecido si hubo objeciones u observaciones por las cuales se cambió el transitorio de la consulta, al que se está presentando en el dictamen.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que, leyendo el dictamen, se encontró cosas bastantes sorprendentes.

Le parece porque la nueva redacción que se le está dando al artículo pone al estudiante en indefensión, pues, según lo establecido, el estudiante tiene que actuar, tiene que hacer y tiene que proceder con una tramitología, y se sabe que también muchos compañeros y compañeras docentes incumplen la normativa, pero no se le está dando ese peso.

Le preocupa que la figura del silencio positivo era el contrapeso ideal con respecto a las actuaciones de los compañeros y compañeras docentes que no hacían lo que tenían que hacer, cuando tenían que hacerlo.

Además, comparte lo mencionado por la Srta. Keilyn Vega, respecto a que hay mucha opinión jurídica, pero no está muy bien sustentada, solo dice lo que la Oficina Jurídica plantea, pero no con base en qué, cuál es el respaldo que tiene para decir cosas como, por ejemplo, lo que dice en el párrafo 9 del resumen de la reforma reglamentaria:

La Universidad de Costa Rica, dentro de sus funciones fundamentales, tiene la misión de formar debida y adecuadamente a profesionales en todos los campos del saber. La excelencia académica es principio rector de todas sus actividades. La Universidad de Costa Rica debe garantizar a la sociedad costarricense que sus graduados han recibido una seria y sólida formación académica.

Señala que todos están de acuerdo con lo anterior, pero se pregunta por la contraparte, pues si un profesor no da buenos ejemplos, está contribuyendo a esos postulados. La Oficina Jurídica, solamente, ve una cara de la moneda, lo cual le preocupa, porque la contraparte del párrafo que hace la Oficina Jurídica, justamente, son los valores fundamentales que tiene la Institución; uno de ellos es el humanismo, que es cumplir con plazos y no dejar a estudiantes, muchas veces, por un tiempo indeterminado, sin una resolución, sin saber qué va a pasar; tampoco se puede obviar que están ante una relación de poder, y el poder lo tiene el profesor.

El Consejo Universitario, como tomador de decisiones, lo que debe buscar es el equilibrio, la equidad y la justicia entre partes; la redacción actual le parece que no responde a esos postulados.

Le llama la atención el inciso k), que dice:

El estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo el plazo será de dos semanas.

Señala que hay un problema de género, porque en algunos se utilizan los términos “el estudiante y la estudiante”; en otros, “el estudiantado”, y en este solamente “el estudiante”.

Opina que esa figura les da otra situación en la cual, con otras normativas, si un estudiante no ha ganado un curso, no puede matricular otro curso, pero le están dando el derecho de que lo matricule sin conocer el resultado, y si el resultado es adverso, ellos mismos estarían incumpliendo la normativa al permitirle que se matricule en un curso que no tendría derecho a hacerlo. Ese tipo de posiciones le preocupan y le gustaría que la Comisión se las aclarara.

Puntualiza que no le preocupa cómo está puesto el transitorio, sino que no tenga plazo, pues es el tema sensible que están discutiendo. Dice:

Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.

Explica que, al no incluir el plazo, la Vicerrectoría de Docencia podría tomarse todo el tiempo que quiera, lo cual le intranquiliza, porque una de las cosas que están discutiendo son los plazos que las consideraciones estaban teniendo.

Exterioriza que se ve que el trabajo de la Comisión es extenso, le han metido pensamiento al caso y de lo que se trata es de que se enriquezca en el Plenario y tratar de que la Institución sea la que no sufra, al final de cuentas, ningún tipo de roce.

Felicita al M.Sc. Alfonso Salazar por su primer dictamen como Coordinador de la Comisión de Reglamentos.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que el caso merece una discusión de fondo de principios fundamentales, porque la Institución tiene que verse en su caminar con base en esos principios, y si hay algunos de esos que se están mancillando, se deben proponer las correcciones.

Menciona que cuando ingresó al Consejo Universitario, veía interesante el tema del silencio positivo, con el interés y el propósito fundamental de que los estudiantes no entren en un estado de indefensión; era uno de los asuntos que le preocupaban más, pues tener una indefensión como persona es sentirse humillada en toda su extensión.

Por otro lado, en el proceso de discusión, un principio fundamental de la Universidad de Costa Rica, es que los cursos y todos los pasos deben ser dados por méritos y, a su juicio, desde ningún punto de vista, un curso no se debe ganar por omisión de las personas, pues se estaría mancillando el principio de la excelencia.

Destaca que, como Institución, les ha faltado la supervisión y fiscalía en las responsabilidades de las personas académicas en su actuar, tanto desde un punto de vista de autoridades como normativo. Las normas, a veces, tienen muchos portillos o las personas que tienen que actuar no asumen esas responsabilidades.

Con base en esos criterios, se fue convenciendo de que los postulados que se estaban vertiendo en los incisos nuevos, les da un cambio de mentalidad hacia una institución donde se le debe decir a las personas que tienen una responsabilidad que asumir y que si no lo hacen van a sufrir las consecuencias.

Exterioriza que también cree en el diálogo, cree fervientemente en la relación que debe haber entre el profesor y el estudiante, y valorar hasta la última instancia las peticiones por escrito, porque ese proceso de discutir sobre el fondo de un examen, también es un proceso de aprendizaje; es fundamental y desde ningún punto de vista se puede quedar como una opción.

En la normativa se le está dando esa posibilidad al estudiante, no excluyente, si no la hace, sigue con ese procedimiento, pero la primera puerta que tiene es el diálogo, porque por medio de él es que se aprende y se comunican las personas; en ese proceso es donde quizás el 98% de los casos se pueden resolver, por lo cual hay que incentivarlo.

Señala que un aspecto nuevo incorporado en la normativa –pocas veces ha visto que realmente van hacia ese camino– es el concepto jurídico de la avocación de la autoridad superior, que está en el inciso f). Es muy importante que quede explícito que el superior tiene esa responsabilidad y que debe actuar cuando la circunstancia tiene que ser prevista o se exponen para que se actúe.

Uno de los elementos más importantes es donde el estudiante ya no está indefenso dentro de un sistema que, a veces, es muy cerrado y donde se guardan muchas consideraciones y hasta relaciones personales. La avocación tiene la característica más importante de romper ese sistema para verlo con un sentido mucho más académico; es donde se les da la responsabilidad a los decanos de facultades divididas en escuelas y a la Vicerrectoría de Docencia para que actúe –en caso de las facultades sin escuelas, es el símbolo– la consideración de ley de la avocación.

Agrega que dentro del postulado que se está dando, es nuevo que se le dice al académico que si omite una acción, está con el riesgo de ponerse bajo las normativas institucionales, desde un punto de vista de procedimiento disciplinario.

Considera que la propuesta es nueva y les da la posibilidad de establecer una vida institucional de mayor fiscalización y de quitar la indefensión de los estudiantes, por lo cual lo que han vertido sobre la propuesta es una mejoría muy importante con respecto a la normativa vigente y se le está dando la posibilidad al estudiante de que salga de ese estado de indefensión.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita el trabajo que ha hecho la Comisión con este tema, pues es sumamente complejo y delicado; sin embargo, en la misma línea que planteaba el MBA. Walther González, le encuentra una serie de problemas.

En primer lugar, estima que no se toma en consideración la relación de poder que existe entre el profesor o profesora y el estudiante; en ese sentido, la carga de la prueba y del proceso queda prácticamente en hombros de los estudiantes y las estudiantes, lo cual es complicado.

Le parece que la argumentación de la Oficina Jurídica del silencio negativo no se puede aplicar cuando hay violación de derechos o potencial violación de derechos. En particular, en este caso habría dos derechos que están en juego: el derecho a respuesta, o sea, el derecho que merece el estudiante o la estudiante, y el derecho al debido proceso; en ese sentido, la argumentación del silencio negativo puede ser para trámites y otro tipo de cosas, pero no cuando hay violación de derechos.

Opina que lo que argumenta la Oficina Jurídica, en términos de que el problema prácticamente se soluciona si se sanciona al profesor o profesora, tampoco resuelve el asunto, porque una sanción no es suficiente; es decir, para pasar a un estadio superior de garantía de derechos, tiene que haber algún tipo de resarcimiento del daño, pues si al profesor, al fin y al cabo, simplemente se le sanciona por incumplir, dónde está el resarcimiento del daño que le causó al estudiante o la estudiante al atrasarlo un semestre, lo que no le permitió hacer una práctica o cualquier cosa que atente contra el derecho a la educación. Por esa razón, le parece que simplemente argumentar que como al profesor se le sanciona no hay nada más, no resuelve el problema de los derechos de los estudiantes.

Considera que en este caso se tendrían que tomar algunas medidas adicionales para proteger los derechos de los estudiantes, en caso de incumplimiento de los profesores, y tiene que sacarse el argumento del silencio negativo, porque, además de los dos derechos mencionados, el derecho a respuesta y al debido proceso, hasta el derecho a la educación en forma sustantiva, por lo cual, en este caso estaría involucrado, tendrían que ver cómo se plantean tres cosas: uno, quitarse la argumentación del silencio negativo para justificar que no haya silencio positivo –entiende la argumentación de la Oficina Jurídica–; dos, tomar medidas para que la carga de la prueba no quede únicamente en hombros de los estudiantes, y tres, para que haya algún tipo de resarcimiento del daño; es decir, alguna compensación para el estudiante o la estudiante al que se le violaron sus derechos, que no es suficiente con la sanción del profesor o de la profesora que incumplió.

LA DRA. LIBIA HERRERO manifiesta que está de acuerdo con los compañeros; considera que esto le da más poder al profesor que al estudiante, ya que lo pone en una posición débil, además de que deja toda la responsabilidad del seguimiento al estudiante, lo cual le parece muy injusto.

Por otro lado, le quita la responsabilidad al director o directora de escuela, cuando su tarea es resolver esos problemas, porque en las escuelas es donde está la comisión, el expediente, donde se conoce al estudiante, su vida durante los años de estudio; se conoce al profesorado, se sabe quiénes son los necios, los que ponen mala nota, porque les da la gana y los que dejan a los estudiantes; siendo director o directora se sabe toda esa información, por lo que es ahí donde se deben resolver los problemas.

Pregunta que si en 5 días no resuelve el problema el director, quién le dice a la Vicerrectoría que no se resolvió; tendría que ser el estudiante el que ande preguntando las cosas, el estudiante tiene que enviar una carta a la Vicerrectoría y la Vicerrectoría de Docencia –que desconoce totalmente los pormenores que hay en una escuela, porque son las rutinas de ellas– tendría que ir y pedir que se reúna con la Comisión de Orientación, para ver qué fue lo que pasó con el estudiante. Si se está hablando de bajar los tiempos, lo que se está haciendo es aumentarlos, porque mientras la Vicerrectoría se entera de todo lo que está pasando, no son 5 días, sino 10 ó 15 días, además de que no tiene personal especializado para eso, porque nunca ha sido su competencia, lo cual le preocupa.

Destaca que en el transitorio dice que serán resueltas de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes, pero si la Vicerrectoría de Docencia tiene que resolver un asunto, tendría que llamar a unos expertos para que vean un examen, vean el plan de estudios, si entraba o no entraba, si lo dieron o no lo dieron

en una clase, lo cual se llevará mucho tiempo más y va a ser algo realmente terrible para el estudiante o la estudiante.

Considera que hay que asignarle responsabilidades al director o directora, pues, muchas veces, en las direcciones, la gente no quiere asumir responsabilidades; entonces, se pelean y se enojan con tal de no asumir; como no hay nada de responsabilidad del director o directora, puede pensar en no complicarse, esperar que pasen los 5 días y que resuelva la Vicerrectoría.

Señala que lo correcto sería dejar claro que si no cumple, será sancionado, porque no está cumpliendo con uno de sus deberes y que, en todo caso, la Vicerrectoría sanciona y le da la razón al estudiante, ya que si se hace todo el estudio, tardan un semestre y estarían perjudicando al estudiantado.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS menciona que ha estado tratando de revisar cómo surge el caso, ya que tiene algunas dudas, pero no ha logrado encontrar el oficio de la Sede de Occidente, indicado en el dictamen, el SO-D-116-2002, del 28 de enero de 2002; no obstante, se encontró con algo muy interesante, pues este caso ha tenido varias vueltas, no solamente dentro de la Universidad, sino fuera de ella, incluso en algún momento pasó por la oficina del diputado Otto Guevara, con apelaciones de estudiantes, etcétera.

Se refiere a la respuesta del señor Rolando Vega, Director de la Oficina Jurídica en ese momento, ante la consulta original del Director de la Sede de Occidente, en ese momento el Lic. Eval Araya Vega, quien en el párrafo 5 del oficio OJ-0039-02, del 16 de enero de 2002, señala lo siguiente:

*En el caso de la Universidad de Costa Rica, al tener carácter de institución pública de enseñanza superior, la materia de evaluación académica de sus estudiantes constituye un **deber público fundamental**, el cual no puede ser renunciado o transferido. Está claro que la disposición de reiterada cita, implica una renuncia de la Institución a su deber de emitir una evaluación objetiva y cierta de sus estudiantes como futuros profesionales al servicio de la comunidad, circunstancia que se ve contradicha al suponer que un estudiante ha aprobado una materia al no resolverse su reclamo en un determinado plazo.*

No escapa a esta Asesoría Legal que el principal propósito del párrafo cuestionado fue resolver el problema de la lentitud con que son resueltas las apelaciones estudiantiles. Si bien las consecuencias legales de este problema se han aminorado a raíz de los dictámenes de esta Oficina en materia de matrícula provisional, está claro que su solución depende también de otros mecanismos, tales como una activa vigilancia de las comisiones de orientación y evaluación de las Unidades Académicas, la asignación de funciones de revisión de apelaciones a docentes con tiempo laboral suficiente, y en casos extremos y graves, la aplicación de medidas disciplinarias a los docentes que incumplan en forma reiterada las prevenciones que se formulen para la agilidad del proceso.

Lo anterior deja claro que el problema no está en los estudiantes, sino del otro lado, pero, lamentablemente, el último párrafo fue lo que dio un giro, pues dice:

Ahora bien, dado que el inciso que hemos analizado constituye una disposición positiva vigente, lo procedente es proceder a su aplicación, y resolver el reclamo del estudiante (el cual esta Oficina desconoce) acorde con las reglas que ésta contiene, lo cual implica observar el plazo de un mes por encima de cualquier otro plazo fijado para consolidación de la matrícula provisional. Lo anterior sin perjuicio de que se solicite al Consejo

Universitario una derogatoria expresa del inciso a la luz de las consideraciones jurídicas apuntadas.

La señora Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil en ese momento, elaboró el proyecto y lo envió al Consejo Universitario. En ese sentido, le parece que deberían tener esas consideraciones.

Le parece muy bien que la Comisión haya planteado, por lo menos para discusión, el tema de que el estudiantado tiene derecho a solicitar al profesor o a la profesora de forma oral, las aclaraciones y adiciones; sin embargo, habría que fundamentarlo más legalmente, porque podría generar más imprecisiones dentro del Reglamento.

Pregunta, en términos de que lo verbal no deja huella siempre y no es un elemento fundamental para la parte jurídica, si ellos hicieron la consulta a la Oficina Jurídica para ver si eso es válido.

Por otro lado, en el inciso h) dice: *Los plazos establecidos en este artículo no correrán en los períodos oficiales de receso ni durante el mes de enero.*

Al respecto, señala que averiguó cuáles son los períodos oficiales de receso y, en realidad, estos no siempre son vistos igual dentro de toda la Institución; por ejemplo, algunos consideran que es nada más diciembre y enero –el fin de año–, otros, que es Semana Santa, por lo cual tiene la duda, porque se habla del mes de enero y no del mes de julio, que es otro período de receso que se debería tomar en cuenta.

LA DRA. LIBIA HERRERO da lectura al inciso l), que dice:

La pérdida comprobada por parte del profesor o profesora de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante a una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso, o, a criterio del estudiante a repetir la prueba.

Al respecto, manifiesta que si un estudiante ha tenido calificaciones de 9 y 10 es maravilloso, pero le parece injusto en el caso de que vaya mal y en el último examen hace el esfuerzo.

Por otro lado, para un estudiante repetir la prueba significa dos semanas más de estudio de una materia que ya cumplió y no le estaría poniendo atención a otras responsabilidades por culpa de que el profesor perdió el examen, lo cual también le parece delicado.

LA ML. IVONNE ROBLES comenta que el año anterior también tuvieron un largo diálogo sobre este asunto; que fue a consulta, ahora tiene observaciones, está la propuesta y, a la luz del pasar del tiempo, considera que de lo que se trata es de afinar. Dice que todos están evidenciando diferentes situaciones de la Universidad de Costa Rica y que desembocan en esta propuesta. Hay que buscar un mayor equilibrio en términos de las relaciones del estudiante con el profesor, con la dirección de escuela, etcétera.

En ese sentido, estima valioso que se mantenga el primer nivel de comunicación, que es la oral, porque muchas cosas –como bien lo decía el Ing. Silesky– se resuelven en ese nivel.

Además, dice que siempre buscando el mayor equilibrio y las oportunidades para las partes, le parece bien que el inciso c) diga: *El estudiantado tiene derecho a solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral (...), pero deben matizar un poco lo que sigue después del punto y seguido, que dice: El profesor o la profesora deberá resolver de forma inmediata, ya que por si se van a hacer aclaraciones y adiciones, pues, por ejemplo, a ella le gusta escuchar al estudiante, entender cuáles son sus argumentos y también tener tiempo para darle sus fundamentos, por lo cual propone que se afine un poco esa expresión. Dice que buscó el término en el diccionario y sería “enseguida”, “en el momento”, y para que haya un diálogo, hay que darse su tiempo. Propone que se afine ese término, incluso fundamentado en el párrafo siguiente, que dice: Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, aun con las aclaraciones y adiciones verbales correspondientes, podrá presentar el recurso de revocatoria (reclamo) por escrito (...).*

Expresa que comparte el criterio de la Dra. Herrero, en cuanto a que deben ver integralmente la situación. La Comisión ha hecho un gran trabajo y ha hecho bien en señalar el artículo 106, donde están las obligaciones de la dirección de escuela, pero en los considerandos se debería evocar dicho artículo, donde dice que la dirección de escuela debe acatar las disposiciones, los reglamentos del Consejo Universitario, de la Facultad y de la respectiva unidad académica, pues, desde luego, esto es un compromiso de todas las partes; en este proceso hay un compromiso del estudiante, del profesor y, si ya sube al otro nivel –que sería el tercer nivel–, de la dirección, por lo que hay que recordarles que, si han asumido uno de esos cargos, conllevan deberes y obligaciones, y deben cumplir por la Universidad y por el país.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, en la Comisión de Reglamentos, las discusiones fueron muy amplias, tuvieron personas de los CASE, de la Defensoría Estudiantil y de la Asociación de Estudiantes de Derecho, porque, en realidad, la problemática se concentra de manera especial en algunas escuelas; así se planeó en cierto momento; una de esas escuelas ha sido la Escuela de Derecho, la de Ingeniería Civil y la de Medicina. Aclara que no es un asunto totalmente generalizado en la Universidad, pero los casos son realmente impresionantes; pudieron compartir con ellos y con la gente de los CASE, y hay estudiantes que tienen 1, 2 ó 3 años esperando que alguien les resuelva el problema, lo cual es una barbaridad, pero la Comisión ha estado trabajando mucho y analizando sobre la temática.

Señala, sobre las dos respuestas a la consulta de los reclamos orales, que deben tener claro que el reglamento actual no califica el reclamo al profesor con ningún orden jerárquico, en materia recursiva, no dice que es adición o revocatoria, es bastante omiso en ese sentido, pero sí dice que hay una opción de reclamar al profesor, la cual puede ser oral o escrita; la reforma que se propone diferencia y habilita las dos a escala del profesor, todavía no ha pasado a la apelación de la dirección.

Con dicha reforma se responde a las preocupaciones de las dos unidades académicas que han encontrado problemas con las respuestas orales o el intercambio oral; la primera como una gestión de aclaración y adición, que es una gestión, no un recurso; el Ing. Silesky explicó con amplitud las ventajas que tiene ese elemento, pues, por ejemplo, sería demasiado complicado que los profesores tuvieran que recibir todas las inquietudes de los estudiantes por escrito y tener que responderlas también por escrito.

Menciona que su experiencia como profesora ha sido que el 100% de las dudas de los estudiantes, en materia de evaluaciones, se han resuelto de manera oral; en 20 años

de trabajar en la Universidad, ni una sola vez ha tenido una apelación a una evaluación o algo parecido, siempre se resuelve de manera oral con ese intercambio riquísimo, que es una proyección, una extensión del proceso de formación.

Destaca que en la propuesta dejan esa primera opción oral, pero si el estudiante sigue considerando que no fue bien evaluado, tiene que presentársela al profesor por escrito; con eso no se estarían satisfaciendo las inquietudes de los dos entes que le plantearon su preocupación de que el reclamo al profesor fuera oral, pues si el estudiante quiere seguir en ese proceso en forma recursiva, sí tendría que presentarlo al profesor por escrito. Desde ese punto de vista, no se pierde la riqueza de los reclamos orales y se establece la solidez del proceso recursivo, por escrito. Ese es uno de los principales elementos que es importante dejar claro en relación con ese primer elemento.

Con respecto al silencio positivo, expresa que se discutió muchas veces antes y después de la consulta, y el criterio de la Oficina Jurídica reactivó el caso, pero, precisamente, como es un criterio respetable –pero criterio al fin y al cabo–, la Comisión de Reglamentos hizo una consulta al asesor legal del Consejo Universitario, en ese momento el Lic. Esteban Pérez, y al abogado de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Da lectura a algunos puntos del dictamen CR-DIC-06-24, del 12 de octubre de 2006, pues les recuerda que el presente dictamen es un resumen, por lo cual no podía incluir todo lo del dictamen anterior, el cual sí detallaba todos los elementos que se consideraron.

Según el dictamen, en el oficio OCU-R-098-2006, del 15 de junio de 2006, la Oficina de Contraloría Universitaria dice:

(...) la pertinencia normativa del párrafo final del inciso e) del artículo 22 encuentra serios problemas frente al resto del ordenamiento universitario, por las siguientes razones:

En primer lugar, insertar una norma que regule el silencio positivo en un sector del artículo 22 destinado a la impugnación de calificaciones, no es procedente, ya que dicho tratamiento es ajeno al uso que debe dársele al silencio administrativo, esto es, fuera de los recursos.

Indica que esto es fuera de los recursos; nunca se habla de silencio positivo dentro de materia recursiva.

Continúa con la lectura.

En segundo lugar, la naturaleza del problema que se quiso resolver con la resolución favorable del estudiante, tiene dos vertientes, por un lado de seguridad jurídica al petente, por otro, el establecer un reproche ante la conducta de inercia o inacción de la Dirección de una unidad académica. Sin embargo, consideramos que la solución dada al segundo aspecto del problema, es inadecuada y genera un efecto de distorsionante. En tercer lugar, como se dijo en líneas que anteceden, en materia de actos presuntos, el silencio negativo es la regla y el positivo la excepción, razón por la cual, en la norma de comentario, debió utilizarse la figura del silencio negativo y no como se hizo.

Manifiesta que la Comisión de Reglamentos no está introduciendo ninguna figura de silencio negativo, por los argumentos que los miembros del Consejo Universitario dieron,

a pesar de que los diferentes entes legales hablaron de que debería establecerse, más bien, el silencio negativo.

Continúa con la lectura.

(...) somos del criterio de la evidente necesidad de que la Universidad derogue la norma reglamentaria en cuestión.

Lo anterior nos insta a plantear las siguientes recomendaciones:

- a. *Que el Consejo Universitario derogue el párrafo final del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil por considerarlo improcedente y contrario a los principios de una buena técnica jurídica.*
- b. *En cuanto a los recursos de apelación pendientes de resolución por parte de los directores de las unidades académicas, deberán declararse favorables a la petición de los estudiantes apelantes.*
- c. *Se promulgue una nueva norma en la que consideren, entre otros, aspectos como:*
 - *Que se declare el silencio negativo (en los términos del artículo 261 inciso 3 de la LGAP) al estudiante una vez transcurrido el plazo legal.*
 - *Que se prevea normar una sanción para el director de unidad académica que sin causa justificada, no responda la gestión del estudiante en el plazo señalado.*
- d. *Independientemente del caso que origina esta consulta, que se valore la posibilidad de revisar integralmente el procedimiento plasmado en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

Por otro lado, el criterio del Lic. Esteban Pérez, asesor legal del Consejo Universitario en ese momento, en su oficio CU-AL-06-05-015, del 22 de mayo de 2006, decía lo siguiente:

*El primer punto de su consulta se encuentra relacionado con el tema de la legalidad de dicha norma, sobre lo cual, he de indicar que si se entiende por **legalidad** la correcta formulación y aprobación de la norma, hemos de decir, entonces, que la norma es totalmente legal, pues en dicho proceso de formulación y aprobación, se cumplió con todos los requisitos procesales exigidos por el Estatuto Orgánico.*

Menciona que cuando se tuvo la discusión previa, donde se habló de la autonomía, él planteaba que en ese momento había recomendado, verbalmente, que se eliminara esa figura.

Continúa con la lectura.

No obstante, tal y como esta Asesoría lo ha advertido en repetidas ocasiones, esta norma no armoniza con el espíritu de los artículos 201 y siguientes del Estatuto, porque establece formas de aprobación de cursos distintas a las establecidas por una norma jerárquicamente superior y, además, constituye una sanción impropia para la inacción de los Directores y Decanos, encargados de dar una respuesta al estudiante respecto de una apelación planteada por este.

La vertiente natural por donde ha de fluir la inacción del Director o Decano ha de ser, necesariamente, la aplicación del régimen disciplinario que corresponda a estos, pero, en

ningún caso, el reconocimiento de un derecho hacia el estudiante. La aprobación del curso como resultado de la inercia administrativa no es el cause natural de la apelación no resuelta y da lugar a una forma de aprobación del curso que contradice principios y normas que la Universidad de Costa Rica predica perseguir.

Queremos dejar clara nuestra posición, en el sentido de que no se trata de un silencio positivo de la administración según la letra del artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública, pues esta figura se aplica en los eventos en que la Administración deba dar autorizaciones o permisos a los administrados, en cuya lógica el derecho del administrado es preexistente a la autorización y lo único que persigue es la autorización para su ejercicio.

En efecto, estamos ante la presencia de una figura atípica que, aunque disonante del resto del ordenamiento jurídico, no puede dejar de aplicarse por un criterio legal vertido por la Oficina Jurídica; primero, porque el Estatuto Orgánico no le da a dicho órgano consultor, la posibilidad de declarar inaplicables normas dictadas por el Consejo Universitario y, segundo, porque su carácter de órgano consultor no le da competencia para imponer sus decisiones a la administración universitaria, la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley General de la Administración puede apartarse de sus criterios; es decir, los criterios legales de la Oficina Jurídica, aunque atendibles, no son vinculantes para la toma de decisiones.

Ahora bien, en opinión de esta Asesoría, la norma en cuestión debe derogarse, precisamente, porque resulta contraria a los fines y principios de la Universidad, por un lado, y por otro, a la forma estatutariamente establecida para aprobar los cursos. Vemos acá una doble contradicción: la primera, en relación con los fines y principios y la segunda en relación con el ordenamiento positivo, razones más que suficientes para proceder a su derogatoria.

Destaca que, con lo anterior, quiere decir que hay tres criterios jurídicos que van en una línea similar y el Dr. Villalobos planteaba otro que también va en la misma línea; entonces, son cuatro criterios jurídicos que se han exteriorizado dentro de todo el proceso, que ha durado tantos años. Estos han coincidido en que la figura no es la más adecuada legalmente –que por criterios de autonomía se podría empezar a discutir– dentro de un proceso recursivo y en que esta norma roza con el *Estatuto Orgánico*, el cual es de rango superior.

Lo anterior es lo que ha hecho que los entes que tienen que operar la norma no la apliquen, por lo que uno de los elementos que se cuestionan más es que la norma está vigente; nadie ha dicho que no se aplique; la Oficina Jurídica ha dicho que le parece que contradice una norma de rango superior, pero son los operadores de la norma los que no han querido cumplirla, porque nadie está obligado a cumplir una norma que cree que roza con una norma de rango superior; por ejemplo, si un director de escuela ve que hay un reglamento que roza con una norma de rango superior, justificadamente, puede evitar o no cumplir esa norma, pues se debe respetar la jerarquía de normas.

Eso es lo que ha sucedido en la Universidad, la norma está vigente; la norma en sí misma no resolvió nada; el problema sigue siendo el mismo, se va a mantener una figura que no ha solucionado la situación de los estudiantes y que, actualmente –eso es lo que ha pasado, nadie ha dicho que esa norma no se aplique– ni siquiera la Oficina Jurídica le da una norma a un director, pero sí da un criterio jurídico y las personas saben que no son vinculantes, pero, con base en el criterio jurídico, una persona, como el Director de la Escuela de Medicina o el Decano de la Facultad de Derecho, podría decir que coincide

con el planteamiento y que no va a aplicar dicha norma, porque el *Estatuto Orgánico*, que es una norma de rango superior, le dice otra cosa.

Estima que la norma está vigente, el silencio positivo no ha resuelto nada sobre esa problemática en la Universidad y lo que trata de hacer la Comisión de Reglamentos es establecer algunos otros mecanismos, eliminando una figura que todos los entes legales a los que se les ha consultado –personalmente coincide en ese sentido– rozan con el *Estatuto Orgánico*, porque creen que existe un roce con este *Estatuto*.

Si resultara que una persona pasa un curso porque un director no respondió una apelación, y si el estudiante dice que no es un siete sino un ocho lo que obtuvo en la nota, se le pone el ocho y con eso pasa el curso; estaría pasando simplemente porque un director no emitió la resolución correspondiente y la parte académica pasó a un segundo plano.

Desde ese punto de vista, se pregunta cómo hacer, porque sí entiende la situación y se sensibiliza con lo que sucede con los estudiantes. Le pareció vergonzoso que en la Universidad pase algo así y nunca se imaginó que situaciones de esa naturaleza pudieran suceder, pues en el ámbito en el que ella se desenvuelve nunca ha visto algo parecido.

Apunta que se debe buscar un mecanismo, porque el silencio positivo, en esa norma, no ha resuelto nada y dejarlo así significaría que los estudiantes van a seguir con el mismo problema, porque nada cambiaría si se deja en este Plenario. Eliminarlo y establecer otras disposiciones que puedan construir y fortalecer más, lo cree válido; es lo que se debería buscar, un mecanismo más efectivo, porque el actual no ha funcionado; con todos los dictámenes jurídicos –que son consistentes– cualquier director de escuela o decano de facultad no dividida en escuelas tendría suficientes elementos jurídicos para no aplicar la norma, por lo que pregunta cuál es la solución que se le va a dar a la Universidad.

Considera que se puede revisar algunas de las disposiciones que están presentes, porque mantener el silencio positivo es dejar a los estudiantes en las mismas condiciones en las que han estado desde que la norma se aprobó; no cree que se les esté haciendo un favor dejando esa figura. Se debe buscar qué puntos se le puede favorecer a la Institución, porque ni si quiera es al estudiante, sino a la Universidad en sí misma. Además, hay principios de excelencia que hay que evaluar y valorar con igual peso y los principios de justicia, porque los estudiantes están en una situación de desventaja.

Por otro lado, en la normativa, una de las cosas que se establece –bien la explicó el Ing. Fernando Silesky–, es que el principio no es exactamente, el de avocación, porque en materia recursiva no puede haber avocación, pero si se da un órgano adicional que resuelva.

Recuerda que en algunos momentos planteó, y no hubo consenso, que se cambiara la redacción de ese artículo, porque este dice:

A solicitud del estudiante y vencido el plazo para resolver la apelación sin que se haya emitido la resolución, el decano o el vicerrector dependiendo de quien sea, tendrá que poner una calificación aplicando criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes.

Siempre creyó, y lo pone otra vez sobre la mesa, que debió decir lo siguiente:

Adicionalmente el decano o el vicerrector dependiendo del orden jerárquico deberá iniciar el procedimiento disciplinario en contra de la autoridad que no atendió.

Es decir, que sea obligatorio ahí y en el momento en que el decano tenga que resolver el asunto, tiene la obligación de iniciar el procedimiento disciplinario. Ella sabe que lo disciplinario no es todo, pero la impunidad es uno de los males más grandes que tiene esa norma, inclusive, el actual silencio positivo. La impunidad lo que hace es que les dice a las personas que pueden seguir actuando así y nada va a pasar, pero, para fortalecer más la norma, aunque el director lo debería de hacer, porque el *Reglamento Disciplinario* dice que cuando un director, decano o quien sea ve que se ha cometido una falta disciplinaria, debe iniciar el procedimiento disciplinario –que ya lo debería de hacer– pero si se quiere ser más explícito y consistente con el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, se podría agregar que adicionalmente deberá iniciar el procedimiento disciplinario en contra de la autoridad que no atendió la apelación.

Cree que eso es más efectivo y, después de la primera persona que termine sancionado, se podría que ver cuántas otras van a querer someterse a ello como una falta grave. Por lo tanto, no tienen el silencio positivo ni tampoco se entró en la debida discusión, pero se sientan responsabilidades, se elimina la impunidad y se hace un sistema que si bien no es a prueba de todo, le parece que podría dar mejores resultados a un problema real del estudiantado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR cree que la M.Sc. Marta Bustamante ha sido amplia en el asunto; sin embargo, quiere señalar no solo el por qué debe ser eliminado el silencio positivo, sino la forma cómo está establecido.

El silencio positivo está establecido en un plazo que se le da al Director para que resuelva la apelación, si no se resuelve en ese tiempo, entraría a funcionar el silencio positivo, según la norma actual, que si se deja no va a funcionar tampoco. El problema no es la falta de una respuesta, sino que no se obtenga dicha respuesta en el plazo establecido. Muchas de las quejas han sido respondidas, pero posterior al plazo; por ejemplo, un caso que por él era conocido llegó al Plenario, esperando que el Consejo Universitario resolviera algo al respecto, fue resuelto posteriormente y el estudiante no lo aceptó porque había un plazo y exigía el silencio positivo.

Cree que todos y todas como Consejo Universitario son los primeros en aplicar el silencio positivo, porque el artículo 222 del *Estatuto Orgánico* dice lo siguiente:

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.

El artículo 227 dice:

Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el organismo o autoridad que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.

El plazo para interponer los recursos es de cinco días hábiles. En otras palabras, al que va a poner el recurso se le pone un plazo. Continúa con la lectura del artículo 227:

El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.

Pregunta cuándo el Consejo Universitario ha resuelto una apelación en menos de un mes. Quiere que se ponga sobre la mesa los casos en que han resuelto las apelaciones en menos de un mes; o sea, todos como Órgano Colegiado han irrespetado el orden establecido en el *Estatuto Orgánico* con respecto a los recursos de apelación, pero ahora que se quiere defender un plazo establecido en un reglamento, en donde hay un silencio positivo porque no se cumplió el plazo, no porque no se dio la respuesta, sino que esta se dio posterior al plazo, porque muchos de los casos conocidos obtuvieron respuesta después del mes, pero el estudiante no lo aceptó, sino que exigió el silencio positivo que estaba establecido en la norma.

Cree que, primeramente, deben ser conscientes que lo que se está planteando en el Plenario, de manera definitiva, es que se elimine el silencio positivo, pues va contrario al *Estatuto*, y su cumplimiento no es solamente por no haberse cumplido, sino por el plazo.

En segundo lugar, esto sucede cuando se parte un inciso en varios incisos y se considera que esos nuevos incisos pertenecen a la discusión –posteriormente le gustaría detallar más– pero lo va a hacer con algunos puntos específicos que no son considerados por la Comisión y que el ordenamiento de los incisos es lo que ha traído la discusión.

Se refiere específicamente a dos incisos a los que hace mención la Dra. Libia Herrero, el inciso i). Este inciso es parte de la reglamentación actual, está incorporado dentro del actual inciso e), no ha sido tocado ni cuestionado y normalmente se ha aplicado siempre en beneficio del estudiante. Ha sido un punto de defensa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para salvaguardar los derechos de los estudiantes y fue la consecuencia de la aplicación de ese inciso lo que generó, en la Escuela de Medicina, que el Consejo Universitario tomara decisiones con respecto al caso que se había presentado de los estudiantes, a quienes se les dejó llevar un curso, pero luego no se les dio matrícula. Estos estudiantes estaban esperando esa respuesta y se les debió aplicar el inciso i), por lo cual la Escuela de Medicina tuvo que aceptarlo, con el costo económico que resultó para la Universidad en el momento en que el Consejo Universitario autorizó jornadas superiores a los profesores que tenían que dar esos cursos; es decir, la Comisión ni siquiera tocó el inciso i); por lo tanto, tampoco formó parte de la discusión.

Por otra parte, el inciso k) que se cuestiona lleva la letra K, pero es el actual inciso f); por lo tanto, la Comisión entró en esa discusión porque dicho inciso no era parte del proceso de la temática de la discusión y hasta el momento no ha presentado algún problema desfavorable a los estudiantes, pues los ha beneficiado, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil así lo ha defendido.

Esos son dos casos concretos a los que hicieron mención, son incisos que la Comisión no tocó. Lo que la Comisión buscó fue resolver los mismos problemas que ha señalado la Dra. Montserrat Sagot, como lo es el derecho de respuesta al debido proceso y un no dejar las cosas sin solución y en impunidad. Para que todos sean partícipes del debido proceso, se introdujeron no como reclamos orales, sino figuras jurídicas recomendadas por el asesor jurídico de la Oficina Jurídica, en donde dejaba el reclamo oral como una informalidad que se da entre el estudiante y el profesor; es decir, ese diálogo, construcción y aprendizaje que menciona el Ing. Fernando Silesky, y se dice, inclusive, que se introdujo la figura de respuesta inmediata, porque si no queda nada por

escrito, la respuesta oral posterior puede confundirse con respecto a la consulta oral que se hizo; es decir, el profesor pudo haber entendido otra cosa, a menos que lo anote, si no lo hace el que le da la respuesta posteriormente puede que le dé una respuesta de otro asunto que no fue lo que preguntó el estudiante.

Cree que esa respuesta inmediata, en la medida en que es oral, debe, de alguna manera, quedar por escrito, y este sería un mecanismo que se puede matizar para que no se confunda, en el sentido de que debe haber un recurso escrito, sino que es un asunto que anota el profesor y da la oportunidad al diálogo, que es lo que se quiere mantener.

Además, qué pasaría cuando un director no responde y se vence el plazo, quién le va a sancionar, quién le va a decir qué debe hacer y qué emitirá la resolución, pues tiene que ser alguna persona –por supuesto que el mecanismo administrativo es difícil y parece una carga al estudiante–. En la consulta, el Consejo agregó que quien debe hacer la denuncia es el CASE, pero el Vicerrector tiene razón de que no es función del CASE. Al final, puede que recaiga en el estudiante, pero también es un derecho que tiene de reclamar, y, a su vez, si él quiere una respuesta y no se la está dando el Director dentro del plazo establecido, puede solicitar que alguien más se la dé.

Puntualiza que lo que el reglamento está haciendo es poner “a ese alguien más” para que dé una respuesta, y si se tiene que tomar más tiempo para hacerlo, sí se debería, porque es un caso particular. Indica que de los miles de casos de reclamo, quedan reducidos a un mínimo los que llegan en esas condiciones, tan así es, que el número de casos que hay en la Universidad no resueltos o que no entregaron una resolución a tiempo son contados con los dedos de las manos, comparados a la enorme cantidad de reclamos día a día que se hacen en los cientos de cursos que hay en la Universidad.

Es de la opinión que ese caso particular en el que se requiere de toda la información, al final va a ser de una responsabilidad, porque lo que se busca es que alguien más –porque el Director ya no quiso– dé una respuesta y que, a su vez, ese superior jerárquico se dé cuenta de que está incumpliendo y que puede iniciar –porque es el que puede iniciar– un proceso disciplinario, porque este proceso –como por todos es conocido– tiene que iniciarlo alguien de manera correcta.

Concluye señalando que se valoren todos los cambios, punto a punto, de tal manera que se salga de este *impasse* en el que se encuentran de un silencio positivo que no ha producido absolutamente nada positivo y que se den los elementos para mantener los derechos de los estudiantes como, por ejemplo, el derecho a la respuesta, a mantener el debido proceso, a juzgar o sancionar a las personas que vencen ese elemento y, por otro lado, que la respuesta se dé con una autoridad superior. Este es el principio de la reforma para que sea valorada en la letra.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que se iba a hacer una segunda ronda, pero a las once de la mañana se espera a la visita, por lo que sugiere que se deje la segunda ronda para cuando se retome el caso.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que no le contestaron las preguntas que ella hizo.

**** A las diez horas y cincuenta y siete minutos, la Srta. Keilyn Vega sale de la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la idea es terminar la primera ronda, pero por falta de tiempo se retomará la semana entrante, y el M.Sc. Alfonso Salazar detallará cada uno de los elementos para que posteriormente se abra la segunda ronda de comentarios; asimismo, indica que se suspende momentáneamente la revisión del caso.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende el análisis del caso en torno a la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y continuarlo en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación en el orden del día, para recibir a los candidatos a representantes del Área de Salud; seguidamente conocer las solicitudes de apoyo financiero y proceder con la juramentación de la M.Ph. Marcela Echandi, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para, seguidamente, recibir a los candidatos a representante, por el Área de Salud, ante la Comisión de Régimen Académico; conocer las solicitudes de apoyo financiero; y proceder con la juramentación de la M.Ph. Marcela Echandi G.

**** A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero. ****

**** A las once horas y veintiún minutos, el Dr. David Lafuente, el Dr. Ólger Calderón y el Dr. Luis Gustavo Rojas entran en la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe al Dr. José David Lafuente Marín, de la Facultad de Odontología; Dr. Ólger Calderón Arguedas, de la Facultad de Microbiología; y Dr. Luis Gustavo Rojas Céspedes, de la Facultad de Farmacia, candidatos a representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la bienvenida a los compañeros y agradece la disposición de ellos para colaborar con la Universidad, más allá de la labor propia que tienen en cada una de las unidades.

Menciona que el objetivo de la reunión es para conocer cuáles son las formas de pensar sobre el régimen académico, la Comisión de Régimen Académico y la motivación que tienen en colaborar en dicha comisión, y que se respondan algunas de las inquietudes de los compañeros, pues han visto los impresionantes currículos que presentaron. Siente que la Universidad se honra de tener compañeros de ese calibre, desde el punto de vista académico, y dispuestos a colaborar con la Institución desde una comisión de tanta importancia dentro de los fines de excelencia que busca la Universidad.

Seguidamente, los miembros del Consejo Universitario se presentan.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT les da la bienvenida y les agradece la disposición para colaborar con la Institución.

LA ML. IVONNE ROBLES les agradece la disposición para colaborar, desde este ámbito, con la Universidad de Costa Rica.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece la disposición y sabe que la escogencia es difícil por la alta excelencia académica que poseen.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que es un honor compartir la mesa en un día como hoy que para algunos es exotérico y lo dice con conocimiento de causa, haciendo una analogía con el boticario que tenían en el pasado, aquel boticario que tenía las pócimas para todos los males que el pueblo necesitaba.

Desde esa perspectiva, cree que sería enriquecedor la participación de los compañeros en una comisión de Régimen Académico que muchas veces requiere un toque de magia y de encanto, de alguna pócima para que compañeros y compañeras sean realmente evaluados con criterios de creatividad e innovación.

Por otro lado, los felicita por tomar la iniciativa de prestar un servicio más a esta gran Institución. Les agradece por esa vocación de servicio con la Institución Benemérita de la Patria.

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que es sumamente importante el compromiso de estos compañeros, en la posibilidad de pertenecer, a la Comisión de Régimen Académico. Aunque él no ha estado dentro de la comisión, sí le han dicho que

es el punto de convergencia de todos los saberes de la Universidad, porque es ahí donde se ven todas las investigaciones de los artículos y, por lo tanto, es una comisión que le da a cada uno de los componentes un espacio de comunicación con toda la Universidad desde el punto de vista del conocimiento.

LA DRA. LIBIA HERRERO les da la bienvenida.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que es un honor valorar, también, que en todas las áreas de la Universidad de Costa Rica y específicamente en el Área de la Salud ha existido un impulso fundamental a uno de los quehaceres que hoy, muy superficialmente, las instituciones privadas están considerando introducir dentro de su función universitaria, que es la investigación.

Cree que la Comisión de Régimen Académico para los universitarios y para todos los que de una u otra manera, no solamente participan en investigación, sino en acciones docentes y de acción social, que culminan siempre con algún tipo de trabajo fundamental, que pueda ser evaluado directamente. La Comisión de Régimen Académico es, como lo mencionaba el Ing. Fernando Silesky, donde converge esa labor académica de la Institución.

Le complace saber que hay varios compañeros que han propuesto su nombre para que el Consejo decida cuál puede ocupar esa posición en la Comisión de Régimen Académico, decisión que va a hacer muy difícil ante esa amplitud y ese trabajo académico que los cuatro participantes, incluyendo al Dr. Leonardo Mata, quien ha propuesto su nombre, pero no los acompaña el día de hoy, han presentado por medio de sus currículos. Les agradece y reconoce la labor como profesores académicos de la Universidad.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece la disposición de cada uno para colaborar con la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS les agradece haber aceptado la invitación para que pudieran participar dentro del proceso de escogencia del representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de la Salud.

Para él es un honor que ellos, dentro de la gran comunidad académica, en el Área de Salud, hayan aceptado, porque le parece que son personas jóvenes, catedráticos, investigadores dedicados que han publicado a escala nacional e internacional y que van a obligar al Consejo a una de las decisiones más difíciles en los últimos tiempos, la escogencia ante tan selecto grupo. Está seguro de que cualquiera de los participantes puede llenar con creces esa difícil labor dentro de la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que los dos compañeros que representan al área estudiantil no los acompañan en este momento, pero espera que luego la señorita Keilyn Vega y el señor Jhon Vega se unan al Plenario.

DR. DAVID LAFUENTE –Buenos días, soy de Odontología y muchas gracias por invitarme; es un gran honor y logro para mí que hayan considerado mi nombre.

Lo que puedo decirles de cómo yo veo lo de la Comisión es que cuando empecé a participar entregando artículos, entre los años 1997-1998, recién llegado del Posgrado,

era mucho; la única manera de ir subiendo en régimen académico era presentando artículos científicos.

Personalmente, les digo que los primeros dos pasos es acerca de obtener un mejor salario para uno, pero, ya entre el asociado y el catedrático, uno lo hace más por una motivación personal y por alcanzar un logro que nada tiene que ver con la parte económica, pues es para sentirse bien con uno mismo. Es por eso que seguí impulsando la parte de investigación. Yo soy más investigador que docente en Odontología, aunque no me dan carga para investigación, pero saco el tiempo. Sí me he dado cuenta, viendo los reglamentos, que lo que se evalúa y por lo que un profesor ahora puede recibir puntajes es mucho más amplio y, en cierto modo, más moderno de lo que era cuando yo empecé, porque sí siento que la parte tecnológica está cambiando bastante, la manera de ver las cosas y lo que sabemos; dentro de 10 años, probablemente, ya va a estar obsoleto, pero lo que vamos a aprender dentro de 5 años, también, dentro de 10 años va a estar obsoleto, porque cada vez va a ser más rápido el cambio del conocimiento y la manera de cómo se manejan las cosas.

Me alegra ver que, por lo menos, en la adenda al Reglamento se ha incluido trabajos del docente que no necesariamente son investigaciones en publicaciones escritas, sino trabajos digitales y de películas que puedan ayudar y que favorezcan a la educación, porque tenemos que ir cambiando la manera –eso siento yo– en cómo educamos a nuestros estudiantes.

En la parte de cómo va la educación, he estado leyendo que probablemente ahora tengamos que educar a los estudiantes para que sepan resolver problemas que el día de hoy no existen, usando tecnología inexistente, por lo que el reto para los profesores nuestros es muy grande y tenemos que motivarlos, ayudarles para nuevas innovaciones y creatividad en la manera de cómo enseñan, y reconociéndoles ese trabajo extra, porque el puntaje que uno recibe en la parte de docencia me parece que no es muy descriptivo de cómo debe hacer la labor un docente. Alguien puede nada más dar la clase en una pizarra y recibir un puntaje de 8 ó 9 puntos en la parte de docencia entre los estudiantes y sus jefes, y alguien que hace animaciones y permite que los estudiantes realicen foros de discusión y hagan sus cosas en internet, puede recibir la misma calificación.

Estimo que esas extras que le han agregado al *Reglamento de Régimen Académico*, puede ser que las podamos utilizar para motivar a los profesores a pasarse a una manera más, del siglo XXI de trabajar en la Universidad.

DR. LUIS GUSTAVO ROJAS –Buenos días, yo soy microbiólogo; mi plaza está en el Instituto “Clodomiro Picado”. Actualmente, estoy adscrito al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, de la Facultad de Farmacia. Les agradezco por el espacio y también por la posibilidad para que uno pueda formar parte de la Comisión.

En realidad, yo voy a ser muy sincero, lo que me motiva en estas cosas cuando me invitan a participar en este tipo de comisiones, es el poder ayudar a la Universidad de una u otra manera. No conozco mucho sobre cómo funciona la Comisión de Régimen Académico, y siempre, para mí, ha sido un poco de misterio cómo es que se asignan puntajes; de hecho, hasta lo estuve pensando cuando me propusieron para ver si aceptaba o no, y lo que puedo decir, será hasta que esté en la Comisión y vea cómo funcionan las cosas ahí; será ese el momento en que tal vez pueda hacer mis aportes con

base en la experiencia que tengo en investigación y docencia en la Universidad de Costa Rica.

Pienso que hay cosas que se pueden mejorar; con respecto a lo que comentaba el compañero, siempre para mí ha sido algo importante el hecho de que la parte docente es la que no siente que es evaluada desde la manera que se evalúe, porque es a la que uno le dedica más tiempo; sin embargo, es la que, a la hora de ponerla en una balanza, la que menos aporta a lo que es el ascenso. Me imagino que también es difícil poder incorporar criterios y aspectos que puedan mejorar esa parte, por lo menos en términos del puntaje.

Básicamente, eso es lo que quería decirles y yo por lo menos no me quejo por la forma en que he sido evaluado en Régimen Académico; creo importante el que se haya mantenido la excelencia académica.

Finalmente, mi principal motivación es tratar de ayudar a otros compañeros universitarios, siempre con criterios de justicia y mucha responsabilidad, que es lo que también en estas cosas es vital tener claro.

DR. ÓLGER CALDERÓN –Buenos días, muchas gracias por recibirnos, para mí es un honor estar en este Plenario y que mi nombre sea considerado para ocupar este puesto en la Comisión de Régimen Académico.

Soy microbiólogo, profesor en la Facultad de Microbiología e investigador en el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET). Soy nativo de Barva de Heredia; mis orígenes son bien humildes y una de las cosas que yo tengo que agradecer a la Segunda República de Costa Rica, fue el haber propiciado el establecimiento de una clase media que pudiera ascender; en ese sentido, la Universidad de Costa Rica, para mí, ha sido ese trampolín que me ha permitido escalar socialmente.

Hay un sentido de gratitud por esta Institución, y uno de los motivantes para postular mi nombre es precisamente retribuir a la Universidad de Costa Rica lo que de alguna manera me ha dado. Es un sentido como de responsabilidad.

Una de las cosas que hace especial a esta Institución es su concepción de Universidad humanista, donde no solamente tenemos la visión de la especialización, sino que nos alimentamos de muchas otras áreas del saber; este es otro de los motivantes que tengo para integrar esta comisión; es decir, me gustaría empaparme de cuál es la otra parte del quehacer universitario que nosotros, en el campo de la especialidad, no manejamos. Es un asunto también para crecer a otra escala.

Concretamente, con respecto a la Comisión, hay algunas cosas que me gustaría proponer a manera de expirar perspectivas hacia el futuro. Creo que si nosotros comparamos como se hace la investigación ahora, con respecto a como se hacía hace 25 años, podemos encontrar diferencias más que sensibles. Una de las cosas que actualmente prevalecen –ustedes lo deben saber muy bien–, es sobre todo el establecimiento de investigaciones con carácter multidisciplinario y transdisciplinario.

Esto lo que implica es la generación de grupos de trabajo que usualmente son grupos grandes. Esto significa también que muchas veces las autorías de los trabajos o los productos de estas investigaciones tengan gran cantidad de autores. Eso es a lo que nosotros o, más bien, nuestro sistema no ha sabido premiar muy bien y se nota

cuantitativamente. A veces, es más fácil hacer una revisión, aunque sea un trabajo ligero con un solo autor, que participar en una investigación muy compleja, con gran cantidad de investigadores, donde usualmente lo que se va a recibir como retribución es una participación diluida. Me parece que eso es un asunto que desmotiva al universitario, así que de alguna forma tenemos que buscar una manera de conciliar esta situación y favorecer el crecimiento académico de nuestro personal.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece a los tres compañeros por sus intervenciones; seguidamente, abre el espacio para inquietudes o preguntas que quieran hacer los compañeros.

Al no existir ningún comentario por parte de los compañeros, quiere señalar que le correspondió dos años dirigir la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario y uno de los aspectos que ha podido percibir en las visitas que se hacen frecuentemente a la comunidad universitaria, es que las personas no tienen conciencia de que los reglamentos pueden ser modificados. Hay una base reglamentaria importante que, muchas veces, no se actualiza y pasan los años quejándose de una normativa en específica, pero no hay ninguna propuesta concreta en el Consejo Universitario.

Considera que una de las labores importantes de la Comisión de Régimen Académico es estar valorando si el marco normativo que se está aplicando en la evaluación del trabajo académico de los profesores y las profesoras, está a tono con los tiempos, y ojalá, pueda adelantarse a los tiempos. Las reformas duran su tiempo y es por eso que hay que ir las pensando en el futuro y no esperar cuando haya una debilidad o algún elemento que se debe mejorar, pues se debe hacer lo más pronto posible.

En el Consejo Universitario, en este momento, por ejemplo, hay cincuenta casos pendientes de estudio de reforma reglamentaria, por lo que tiene su tiempo, pero no dura menos de diez meses si la reforma es muy puntual, lógica, sencilla y se toma como prioridad; sin embargo; quiere dejar esa inquietud para alguno de los participantes que los va a acompañar en dicha comisión y a lo mejor alguno de los candidatos, no este período, sino en posteriores, tendrá la posibilidad de volver a proponer su nombre y que el aporte en materia reglamentaria que pueda hacer el Consejo Universitario siempre está abierto. La idea es que la iniciativa venga de la comunidad universitaria en general, pero muy en particular de la Comisión de Régimen Académico, que es el que día a día ve adónde están las fortalezas y las debilidades, son los que valoran la diversidad institucional en el tipo de trabajo que se desarrolla en el área de Salud, Artes y Letras, Ingeniería, qué es lo que el país requiere, qué es lo que como Universidad se tiene que fomentar en cuanto a la producción académica institucional, tema que la Dra. María Pérez trae frecuentemente y que también así como los docentes plantean que en la docencia lo que se puede ganar, como el mejor profesor de la Universidad, es muy poco; coincide con eso, en Acción Social cómo se puede colaborar para que los trabajos sumen, que es esa proyección de la Universidad hacia el sector externo.

Considera que hay retos muy lindos y espera en cada uno de los miembros de la Comisión de Régimen Académico un aporte en el sentido de sugerir al Consejo Universitario las reformas reglamentarias que se consideren pertinentes, e inclusive, las políticas institucionales pertinentes; dos de las grandes áreas fuertes que son responsabilidad del Consejo Universitario, a saber, la emisión de políticas y de normativas. Además, para cualquier otra área del quehacer institucional, vale la pena hacer estas reflexiones.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que ella expresó al inicio que iba a hacer difícil la elección, pero lo ve más dificultoso ahora, por lo que mencionaron los candidatos que no está contemplado en los currículos; por ejemplo, José David decía que a él le gusta la investigación sin tener carga y ha reconocido los cambios que se han hecho al reglamento, por lo que se ve que eso impulsa ese quehacer; por otro lado, Gustavo decía que humildemente está para darse a la Universidad y el señor Ólger menciona todo lo referente al fortalecimiento del régimen académico.

Menciona que cuando vio el nombre de José David supuso que era el hermano del Dr. LaFuente Marín, eminente médico que tuvo el país; siempre le decía, cuando se fue a estudiar a Houston, que iba a ser un gran cirujano en cirugía cardíaca. Ella es enfermera y trabajó con él muchos años en el Hospital México, y tuvo la oportunidad de compartir todos los experimentos con animales; cuando él se hizo grande y se fue, pensó que el país había perdido un valioso médico; sin embargo, mantiene una gran relación con Costa Rica, el hospital y los pacientes.

Insta al resto de los participantes que no serán elegidos que sigan teniendo ese espíritu de participación, porque es cada año y están aún muy jóvenes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que le agrada haber podido enriquecer la información que ya tenían por medio de los currículos, ya que la semana entrante se tomará la decisión, la cual será comunicada. Reitera el agradecimiento de haber participado en dicho proceso.

***** A las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Dr. David Lafuente, el Dr. Ólger Calderón y el Dr. Luis Gustavo Rojas salen de la sala de sesiones. *****

***** A las once horas y cuarenta y nueve minutos, la Dra. Libia Herrero sale de la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ana Isabel Pereira Pérez, Vilma Pernudi Chavarría, Manuel Martínez Herrera, Rodolfo Araya Villalobos, María Elena Camacho Villalobos, Minor Cordero Jiménez, Giuseppe Cirotti Maggiore, Sandra Navarro Robles, Evelyn Lucía Molina Montenegro, Allan Monge Cordero, Edwin Rodolfo Coto Vega, Helena Molina Ureña, María Gabriela Solano Trejos, George García Quesada, Mabel Granados Hernández, Karen Gabriela Masís Fernández, Luis Álvaro Zumbado Retana, Ma. del Rocío Vargas Castro, Isabel Cristina Chinchilla Soto, Walther González Barrantes, Nelson Andrés Moya Moya, Manuel Emilio Morales Bejarano, Alfonso Cervantes Díaz, Juan Carlos González Rodríguez, Rodrigo Rosales Rodríguez, Henning Jensen Pennington, Yamileth González García, Gabriela Salazar Bermúdez, Héctor González Morera, Marcelo Jenkins Coronas, Freddy Peña Coto, Omar Sánchez Zamora, Ileana

Vargas Umaña, Yamileth Astorga Espeleta, Jorge Padilla Zúñiga y María Eugenia Venegas Renauld.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Manifiesta que por un problema que no se sabe dónde surgió, la profesora María Elena Camacho tiene una cotización por \$657 de un paquete que le están ofreciendo, pero se invirtieron los números los cuales fueron ascendiendo esa suma en todos los procesos. Cuando él estaba revisando, se dio cuenta de que había una inconsistencia y una especie de dislexia numérica, por lo que procedió a llamarla y en efecto le mencionó que hubo una inversión en los números; sin embargo, ese es el paquete original que le ofrecieron. Se procedió a devolver el proceso a la Rectoría para que se corrigiera, pero ya estaba listo el viático y editado, por lo que no quisieron gastar más en fotocopias. Lo correcto es \$657 de pasajes parciales, \$210 de viáticos y el resto sigue igual para sumar \$1000.

**** A las doce horas y tres minutos, la Srta. Keilyn Vega entra en la sala de sesiones. ****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta al MBA. Walther González que por qué si él no ha solicitado viáticos este año, está aportando \$1.300 dólares como pasaje y aporte personal, y sólo solicita \$565 del presupuesto ordinario.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ fuera de actas le recuerda que él fue a mediados de año a Venezuela.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone que si él está solicitando \$1.300 que vuelva a solicitar \$1000 y que se le levante el requisito.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE quiere saber en el caso de los montos superiores a los \$1000, con excepción de las personas que son autoridades de la Universidad y que van a salir en función de su investidura, si los otros compañeros tienen la carta de la Rectoría, que una recomendación especial de la asignación de \$1000 adicionales, en general, y, en particular, quiere conocer con más detalle el caso del señor Marcelo Jenkins, porque es la quinta vez que viaja con viáticos de la Institución. Además, pregunta por qué don Jorge Padilla sale 7 días con un rubro de \$2.069. Estas son las inquietudes con respecto a los de más de \$1.000, porque la normativa exige que haya una justificación especial del interés institucional para que justifique.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que es con pasaje total y le recuerda que él va al interior del país y en México es muy caro.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, con respecto a las personas de Acción Social, lo que había establecido la Universidad, justifica su apoyo a que viajen esa cantidad, porque le parece que dicha actividad (Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria) es propia de la disciplina de ellos y lo cree justificable, porque es una excepción que estaría haciendo el Consejo Universitario, pues el reglamento establece dos personas y cualquier otra persona siempre y cuando esté demostrado, por lo que

quiere conocer las justificaciones específicas de esos casos que van más allá de lo que establece la normativa.

LA SRTA. KEILYN VEGA comenta que la Vicerrectoría de Investigación debería promover la participación de otros funcionarios y funcionarias capacitados a su cargo en actividades internacionales, así como lo ha hecho la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Docencia.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere a los casos de los señores Freddy Peña Soto y Omar Sánchez Zamora, quienes van como choferes del mismo bus a Guatemala entre el 3 y 12 de noviembre. Ellos están llevando una delegación de estudiantes de la Escuela de Arquitectura. Los viáticos de los profesores los vieron la semana pasada, por lo que su intervención es para darles apoyo y que puedan asistir.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que se hizo una revisión exhaustiva, con un triple control de los documentos, de manera tal que se cumpla con todos los requisitos. Las cartas no vienen tan explícitamente como se quisiera.

En el caso del señor Marcelo Jenkins, dentro del formulario, él ha viajado en otras ocasiones, pero viene justificado por el Director e igualmente por la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia; posteriormente, pasa el trámite por la Rectoría, se refrenda el viático, y, finalmente, la Dra. Herrero envía una nota que dice:

Para su conocimiento y los señores miembros del Consejo Universitario, me permito remitirle la Solicitud de Viáticos al Exterior de don Marcelo Jenkins, profesor Catedrático de la Escuela de Computación e Informática, quien asistirá al "Congreso Global de PMI de 2007 para América Latina", que se realizará en Cancún, México del 12 al 14 de noviembre. En su participación el profesor Jenkins Coronas estará exponiendo el artículo "CMMI+PMI=Good Software Project Management".

Él cuando lee la carta, tiene la impresión de que don Marcelo Jenkins es la única persona que, en efecto, está trabajando esa temática en la Escuela de Computación e Informática; igualmente, cree que el señor Jenkins debe haber contactado –no le dio tiempo de revisar si en otras ocasiones, por ejemplo, al PMI del 2006, él asistió–, pero estima que son especificidades que son difíciles de indagar como Consejo Universitario. Se tendría la opción en última instancia de si hay alguna duda de no aprobar el viático y hacer la consulta, pero no sabe hasta dónde es correcto.

Es de la opinión que por todo lo que se discutió en una sesión anterior en el caso del profesor Jenkins, él esta cumpliendo con todos los requisitos y se le debería aprobar los viáticos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que, en particular, cuando son cursos especiales o fondos restringidos, evidentemente, es por actividades de vínculo externo que se están consiguiendo los recursos. Estima que hay algunas unidades académicas o personas que creen que tienen una mayor libertad para utilizar esos recursos, en la medida que son conseguidos con fondos externos. Ya se dio una situación en el Plenario con PROINNOVA, hace algunas semanas, sobre la cual ella se manifestó en contra.

En este caso, solicita que se saque el viático del profesor Jenkins y se vea aparte, porque estaría recibiendo aporte financiero por quinta vez, en el Consejo Universitario.

Sabe que casi siempre, si mal no se equivoca, ha sido con el fondo restringido 019, uno de los fondos de la Escuela de Computación e Informática, pero, aun así, no le parece correcto que el Consejo envíe el mensaje de que por ser fondos de vínculo externo las personas tienen más libertad de utilizarlos, que los fondos regulares que da la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY les recuerda que en el caso del profesor Marcelo Jenkins la vez pasada, cuando se presentaron las peticiones de los viáticos, hubo una amplia discusión sobre el caso. En esos cuatro casos, uno de los aportes más importantes fue el del Ministerio de Ciencia y Tecnología, porque hay un gran respaldo internacional sobre la labor que el profesor Jenkins realiza. En el actual Simposio Latinoamericano de Informática, él fue uno de los coordinadores o responsables.

En el caso de los cursos especiales, puede verse desde dos puntos de vista: uno, que ellos tratan de no comprometer el presupuesto institucional y asumen algunos costos de su mismo trabajo, y no solamente se le concede \$1000 del presupuesto ordinario sin que se toque el fondo de vínculo externo.

Agrega, además, que ya se está contra la fecha, pues sale de viaje el 11 de noviembre, por lo que cree que suspender la votación para darle tiempo, se tendrían que comprometer con él en una fecha cercana y puede ser que no sea conveniente en cuanto a la compra de los pasajes, máxime que es una época donde hay pocos campos disponible a escala internacional.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que cuando hay montos superiores a \$1000 si bien es cierto es de otro fondo, se agrega como un total de \$1.000; cree que en el caso del profesor Marcelo Jenkins, al final dice \$1.000 y no es así, porque se debe ver el total, y al ser diferente, es un viático mayor de \$1.000 y puede confundir; sin embargo el Dr. Luis Bernardo Villalobos lo explicó muy bien, pero si ella ve esa lectura, sin explicación, parece \$1.000. Sugiere que se transcriba diferente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere que él ha sido de la idea, inclusive lo ha defendido en el Plenario, de que la participación tenga que ser en beneficio del profesor, la unidad y la Universidad, y que siempre haya un compromiso de la persona que esté solicitando apoyo a la Institución, en cuanto al aporte personal. La Universidad y el Consejo Universitario se han comprometido y han limitado a \$1.000 como complemento a las acciones propias. Se ha señalado la posibilidad de que reglamentariamente esos \$1.000 sean superados cuando haya participación de varias personas y a cada uno se le ha dado los \$1.000. Hoy, también, se está repitiendo y está debidamente justificado, pero son personas diferentes.

En el caso de las personas de la Vicerrectoría de Acción Social, le parece muy apropiado que se apoye dicha participación y que conlleva a una excitativa que hace la señorita Keilyn Vega para la Vicerrectoría de Investigación.

Estima que se ha manejado, aun cuando se reformó el reglamento, todas esas posibles opciones, pero hay un elemento esencial, el aporte personal que hacen los profesores y que muchos sí cumplen; por ejemplo, el viático de Manuel Martínez Herrera, quien va a participar en la presentación de una ponencia en un congreso internacional, solicita del presupuesto de la Universidad \$1.000, en FUNDEVI \$500 y hace un aporte personal de \$500.

En lo que sí considera que no hay una contribución del profesor Marcelo Jenkins, es en su aporte personal, a pesar de haber recibido anteriormente de la Institución, durante cuatro veces un aporte, por lo que propone que lo más que él pueda recibir en una quinta vez sea el máximo establecido por la Institución como complemento a la participación en congresos, seminarios, etc., porque él va, al igual que el señor Manuel Martínez, a ese congreso a presentar una ponencia.

Siente que, aunque se tiene esta comparación, hace falta que en estos casos los profesores aporten lo que le corresponda para complementar lo que ahí se señala, y reitera y respalda lo que manifiesta la Dra. Montserrat Sagot, de que los cursos especiales y las empresas auxiliares no son un elemento o una carta que deba ser utilizada de manera abierta, sin que tengan las mismas restricciones que tienen los profesores que solicitan ayuda por medio del presupuesto ordinario de la Institución.

Propone que en este caso, además de respetar la propuesta de la Dra. Montserrat Sagot, que el total de la ayuda que él reciba en esta oportunidad, dadas las justificaciones señaladas dentro del ámbito general que hace el Dr. Luis Bernardo Villalobos, sea únicamente de \$1.000; este caso sería del curso y no del presupuesto ordinario.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS apunta que con el caso del profesor Marcelo Jenkins hay tres propuestas: una que aparece en el documento, la del M.Sc. Alfonso Salazar y el de la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de que se pueda votar por separado el viático.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que lo del voto separado se tiene que hacer, por lo que lo acoge.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS, con respecto a lo que mencionaba la Licda. Ernestina Aguirre, indica que sí pueden haber formas de presentación como la que tradicionalmente se ha venido dando y la que ha aprobado el Consejo Universitario.

Por otra parte, lo que se está haciendo es segregar el origen de los fondos y, en algunos casos, las partidas presupuestarias; por ejemplo, en el caso del profesor Jenkins se está diciendo que del curso 019 se toma un total de \$1.000 para satisfacer los pasajes, por \$654 de la partida presupuestaria de pasajes; de la partida presupuestaria de viáticos, \$345; así debería hacerse la lectura; además, se está pagando de la partida del presupuesto ordinario, \$333, que se toman de la partida presupuestaria de gastos de inscripción, eventos, etc., por lo que reitera que esa es la lectura que se tiene que hacer y no pueden haber otras, pero siempre se va a caer en la trampa de estarle dando vueltas al asunto.

Lo que le preocupa es que hay compañeras que están elaborando los cuadros, adaptado a un formato que le parece razonable, y si se le da vuelta para hacer otro diferente, cree que se pueden crear cortocircuitos que no necesariamente harían eficiente la labor del Consejo Universitario. Le da la impresión de que no está nada complicado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le solicita al Dr. Luis Bernardo Villalobos que los viáticos superiores a \$1.000, cuando los están revisando, si la justificación no es clara, sí le puede pedir a la Rectoría que amplíe antes de que entren al Consejo Universitario pues las compañeras trabajan arduamente y gastan mucho tiempo en corregir errores que

vienen de todas las etapas anteriores, y es competencia del Consejo el velar que la justificación llegue lo más amplia y completa posible. Además, solicita que todos los viáticos superiores a \$1.000 vengan acompañados con una carta de la Rectoría, justificando dichos viáticos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS pregunta que si es a él o a la Rectoría como un acuerdo adicional del Plenario a la aprobación para explicitar el viático; es decir, no es lo que él quiere oír, sino lo que está en el Reglamento. En este caso, hay una carta de la Rectoría que no dice lo que se quiere oír y eso es diferente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que lo que dice el Reglamento es que tiene que haber una recomendación de la Rectoría y esta implica una justificación.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara –porque cree que hay una confusión– que si el Consejo le solicita a la Rectoría que con base en el artículo 19 emita una nota donde se apoya el viático, en este caso la hay, lo que sucede es que la nota no viene en los términos en que al Consejo Universitario le gustaría, por lo que cree que sí será necesario una solicitud al coordinador de la Comisión de Reglamentos o, por el contrario, es preciso que se tome un acuerdo para reiterar a la Rectoría que toda nota de apoyo debe cumplir con lo establecido en el artículo 19; eso le parece que es diferente.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que no cree que haga falta algún acuerdo, sino, más bien, revisar la normativa, y si es del caso, mandaría una nota directamente a la Rectoría, y el grupo de compañeras que revisan las solicitudes tendrían que estar revisando que estén correctamente.

Con respecto a lo que plantea la Licda. Ernestina Aguirre, le parece que en cuanto al formato, no quita nada que se le agregue un subrayado a los dos totales, pues con solo

eso se enfatizan los totales. Los cambios en el formato son mínimos y producirían una mejora dentro de la presentación de los viáticos, sin que implique grandes modificaciones.

Posteriormente, somete a votación secreta levantar el requisito a Ana Isabel Pereira, Vilma Pernudi, Rodolfo Araya, María Elena Camacho, Minor Cordero, Guiseppe Cirotti, Edwin Rodolfo Coto, Henning Jensen, Gabriela Salazar, Héctor González y Yamileth González, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, excepto la solicitud de Walther González y Marcelo Jenkins, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que en el caso del profesor Marcelo Jenkins, sacando cuentas desde el punto de vista de lo que presenta, solamente está solicitando \$345 para viáticos; sin embargo, de acuerdo con el itinerario y por asunto de vuelo y de las mismas conexiones, se va desde el 11 de noviembre, por lo que va a estar 5 noches en México, lo que implica un monto aproximado de \$750; es decir, que aunque él no dice que está aportando, es un hecho real que lo va a hacer; por lo tanto, propone que la primera votación sea propuesta por la Comisión de Política.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación secreta levantar el requisito a Marcelo Jenkins, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Cinco votos

EN CONTRA: Cinco votos

No se levanta el requisito

**** A las doce horas y treinta y nueve minutos, el MBA. Walther González sale de la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación aumentar la solicitud del MBA. Walther González a \$1.000, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Posteriormente, somete a votación secreta levantar el requisito al MBA. Walther González, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

**** A las doce horas y cuarenta minutos, el Dr. Luis Bernardo Villalobos sale de la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero del MBA. Walther González, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA:

1. RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Pereira Pérez, Ana Isabel Sede de Guanacaste	Interina Licenciada (1) (nombramiento a partir del 1-	Guadalajara, México	Actividad: 5 al 10 de noviembre Itinerario: 4 al 11 de	Pasantía en el Diplomado de Ecoturismo de la Universidad de Guadalajara.	\$320 Viáticos parciales \$680 Pasajes	(sin cuantificar) complemento Viáticos Universidad de

	01-2006)		noviembre	Impartirá el segundo módulo de Ecoturismo.	Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Guadalajara
Pernudi Chavarría, Vilma Escuela de Psicología	Asociada (1) (nombrada a partir del 01/01/06) (2) (1/4)	Santiago, Chile	Actividad: 8 al 10 de noviembre Itinerario: 6 al 14 de noviembre	VIII Congreso Internacional Psicología Social de la Liberación 2007. Su participación le permitirá actualizar conocimientos en la renovación de las teorías sobre psicología social.	\$884 Pasaje \$116 Viáticos parciales Total Presupuesto Ordinario \$1.000	\$350 Viáticos parciales \$150 Inscripción Total Fundevi: \$500 \$500 complemento Viáticos aporte personal
Martínez Herrera, Manuel Escuela de Psicología	Director	Santiago, Chile	Actividad: 8 al 10 noviembre Itinerario: 6 al 14 noviembre	VIII Congreso Internacional Psicología Social de la Liberación 2007. Presentará la ponencia <i>Marxismo y Psicoanálisis</i>	\$116 Viáticos parciales \$884 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$500 Viáticos parciales Fundevi \$500 complemento Viáticos Aporte personal
Araya Villalobos, Rodolfo Estación Experimental Fabio Baudrit	Ad honórem (1) pensionado recontratado a partir del 1/05/06) (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5139)	La Habana, Cuba	Actividad: 13 al 15 de noviembre Itinerario: 12 al 16 de noviembre	VI Encuentro de Editores de Revistas Científicas. Su participación le permitirá proyectar la Revista <i>Agronomía Mesoamericana</i> y tener un acercamiento con editores de revistas de Latinoamérica.	\$513,92 Pasajes \$331,08 Viáticos \$100 Inscripción \$55 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Camacho Villalobos, María Elena Facultad de Educación	Editora Revista Educación (1) Ad Honorem	La Habana, Cuba	Actividad: 13 al 15 de noviembre Itinerario: 12 al 16 de noviembre	VI Encuentro de Editores de Revistas Científicas. Su participación le permitirá actualizar conocimientos y tener un acercamiento con los demás editores de revistas.	\$657 Pasajes parciales \$210 Viáticos \$100 Inscripción \$33 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$100 complemento Pasajes Aporte personal
Cordero Jiménez, Minor	Profesional 4 (3) (Otros apoyos	Bogotá, Colombia	Actividad: 7 al 9 de noviembre	IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria. VI Encuentro Nacional	\$647 Pasajes \$153 Viáticos	

Vicerrectoría de Acción Social	financieros aprobados en sesiones 5153-5176)		Itinerario: 6 al 11 de noviembre	de la Red de Extensión Universitaria. Presentará la ponencia: <i>Educación abierta y permanente: un compromiso ineludible de la universidad con la sociedad</i>	\$200 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Cirotti Maggiore, Giuseppe Vicerrectoría de Acción Social	Técnico Especializado 1 (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5170)	Bogotá Colombia	Actividad: 7 al 9 de noviembre Itinerario: 6 al 11 de noviembre	IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria. VI Encuentro Nacional de la Red de Extensión Universitaria. Presentará la experiencia de la Unidad de Producción Audiovisual de la Vicerrectoría de Acción Social	\$647 Pasajes \$153 Viáticos \$200 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Navarro Robles, Sandra Vicerrectoría de Acción Social	Oficinista 3	Bogotá Colombia	Actividad: 7 al 9 de noviembre Itinerario: 6 al 11 de noviembre	IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria. VI Encuentro Nacional de la Red de Extensión Universitaria. Presentará la experiencia de la Unidad de Producción Audiovisual de la Vicerrectoría de Acción Social	\$647 Pasajes \$153 Viáticos \$200 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Molina Montenegro Evelyn Lucía Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 3	Bogotá Colombia	Actividad: 7 al 9 de noviembre Itinerario: 6 al 11 de noviembre	IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria. VI Encuentro Nacional de la Red de Extensión Universitaria. Presentará la experiencia de la Unidad de Producción Audiovisual de la Vicerrectoría de Acción Social	\$647 Pasajes \$153 Viáticos \$200 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Monge Cordero, Allan Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 5	Bogotá Colombia	Actividad: 7 al 9 de noviembre Itinerario: 6 al 11 de noviembre	IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria. VI Encuentro Nacional de la Red de Extensión Universitaria. Presentará la experiencia de la Unidad de Producción Audiovisual de la Vicerrectoría de Acción Social	\$647 Pasajes \$153 Viáticos \$200 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Coto Vega,	Asociada	La Habana,	Actividad:	II Convención	\$640	

Edwin Rodolfo Sede del Atlántico	(3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5195)	Cuba	14 al 16 de noviembre Itinerario: 12 al 16 de noviembre	Internacional de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (AFIDE 07). Participará con dos ponencias: <i>Percepción de las familias del centro de práctica respecto al período de natación de sus hijos e hijas de 2 a 3 años</i> y <i>Tratando de las actividades físicas en el medio natural a través de la educación física escolar</i>	Pasajes \$216 Viáticos \$44 Seguro \$100 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Molina Ureña, Helena Escuela de Biología	Asociada	Punta Cana, República Dominicana	Actividad: 5 al 9 de noviembre Itinerario: 3 al 12 de noviembre	60º Reunión de <i>Gulf and Caribbean Fisheries Institute (CGFI)</i> . Presentará la ponencia: <i>Pesca artesanal de peces en el Golfo Dulce, Costa Rica</i> Presentará el póster <i>Peces de arrecife del Golfo Papagayo</i>	\$414 Viáticos parciales \$436 Pasajes \$150 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	(sin cuantificar) complemento Viáticos
Solano Trejos, María Gabriela Facultad de Microbiología	Interina Licenciada	Philadelphia, Penssylvania, Estados Unidos	Actividad: 4 al 8 de noviembre Itinerario: 3 al 9 de noviembre	56th annual meeting of the <i>American Society of Tropical Medicine and Hygiene</i> . Presentará un póster sobre el desarrollo de una prueba de PCR para la detección de ADN del parásito <i>Angiostrongylus costaricensis</i>	\$470 Viáticos parciales \$530 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$490 Complemento Viáticos \$180 Inscripción Total Smith College: \$670
García Quesada, George Escuela de Filosofía	Asociado	Buenos Aires, argentina	Actividad: 5 al 7 de noviembre Itinerario: 4 al 10 de noviembre	Tercer Coloquio Internacional <i>Teoría crítica y marxismo occidental</i> . Presentará la ponencia <i>Tiempo, trabajo y capital en Marx y Bourdieu</i> .	\$308,22 Pasajes Parciales \$691,78 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$1.000 complemento Pasajes Fundevi
Granados Hernández, Mabell Escuela de Enfermería	Instructora	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: 5 al 9 de noviembre Itinerario: 4 al 10 de noviembre	Curso de Formación <i>Situación, necesidades y demandas de las personas mayores en Iberoamérica</i> . Su participación le permitirá actualizarse en el tema de las condiciones vida del adulto mayor.	\$1.000 Pasajes Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional
Masís	Interina	Santa Cruz de	Actividad:	Curso de Formación	\$985,22	\$2.000

Fernández, Karen Gabriela Instituto de Investigaciones Sociales	Licenciada	la Sierra, Bolivia	5 al 9 de noviembre Itinerario: 3 al 11 de noviembre	“Situación, necesidades y demandas de las personas mayores en Iberoamérica. Su participación le permitirá tener una visión panorámica de la temática del envejecimiento en Iberoamérica para saber las necesidades de las personas adultas mayores.	Pasajes Presupuesto ordinario	Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional
Zumbado Retana, Luis Álvaro, Escuela de Artes Musicales	Asociado	México, México	Actividad: 6 al 10 de noviembre Itinerario: 5 al 11 de noviembre	Conciertos de la Orquesta de Guitarras de la Universidad de Costa Rica. Participará como Director de la Orquesta de Guitarras	\$292,29 Viáticos \$507,71 Pasajes Total presupuesto ordinario: \$800	\$300 Viáticos parciales Centro Cultural de Taxco. \$250 complemento Viáticos Universidad Nacional Autónoma de México
Vargas Castro, Ma. Del Rocío Escuela de Artes Musicales	Jefa Administrativa 2	México, México	Actividad: 6 al 10 de noviembre Itinerario: 5 al 11 de noviembre	Conciertos de la Orquesta de Guitarras de la Universidad de Costa Rica. Participará dando apoyo logístico a la Orquesta de Guitarras. Además, realizará una visita a la Escuela de Música de la UNAM con el fin de conocer el funcionamiento administrativo.	\$169,84 Viáticos parciales \$630,16 Pasajes Total presupuesto ordinario: \$800	\$300 complemento Viáticos Universidad Nacional Autónoma de México y Centro Cultural de Taxco
Chinchilla Soto, Isabel Cristina Centro de Investigación en Contaminación Ambiental	Interina Bachiller	Guadalajara, México	Actividad: 8 y 9 de noviembre Itinerario: 7 al 10 de noviembre	IV Congreso Iberoamericano de Laboratorios 2007. Su participación le permitirá adquirir nuevas perspectivas en cuanto al manejo de diferentes problemáticas	\$263,22 Viáticos parciales \$736,78 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$693 Viáticos parciales Fundevi \$600 complemento Viáticos Aporte personal
González Barrantes, Walther Consejo Universitario	Miembro (3) (otros apoyos financieros aprobados en la sesión 5176)	Loja, Ecuador	Actividad: 11 al 13 de noviembre Itinerario: 9 al 14 de noviembre	XV Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana (OUI). Su participación le permitirá actualizar los conocimientos.	\$600 Viáticos parciales \$400 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$865 Pasajes y complemento viáticos Aporte personal

Moya Moya, Nelsón Andrés Recinto de Paraíso	Asistente de Biblioteca	La Habana, Cuba	Actividad: 12 noviembre al 7 diciembre Itinerario: 11 noviembre al 9 diciembre	XLII Diplomado Internacional, Problemas y Retos de la Globalización. Se capacitará y actualizará los conocimientos en torno a su quehacer en los recintos de Paraíso, Turrialba y Guápiles.	\$643 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) complemento Viáticos Instituto Internacional de Periodismo José Martí.
Morales Bejarano, Manuel Emilio Vicerrectoría de Acción Social (Emisoras Culturales)	Profesional Jefe 4	San Salvador, El Salvador	Actividad: 14 al 16 noviembre Itinerario: 13 al 24 noviembre	Seminario <i>El tratamiento de la información internacional en la radio: ética y deontología del periodismo</i> . Su participación le permitirá entrenarse y capacitarse en nuevas metodologías para el abordaje y manejo de nuevos conceptos de la información.	\$500 Viáticos Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) Pasajes Aporte personal
Cervantes Díaz, Alfonso Sección de Transportes	Chofer	Rivas, Nicaragua Tegucigalpa, Honduras	Actividad: 19 al 24 noviembre Itinerario: Busetá UCR	Gira programada por la Escuela de Zootecnia. Transportarán a estudiantes y profesores.	\$786 Viáticos \$25 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$811	
González Rodríguez, Juan Carlos Sección de Transportes	Chofer	Rivas, León y Granada, Nicaragua	Actividad: 19 al 24 noviembre Itinerario: Busetá UCR	Gira programada por la Escuela de Zootecnia. Transportarán a estudiantes y profesores.	\$786 Viáticos \$25 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$811	
Rosales Rodríguez, Rodrigo Escuela de Zootecnia	Asociado	Rivas, León y Granada, Nicaragua	Actividad: 19 al 24 noviembre Itinerario: Busetá UCR	Gira programada por la Escuela de Zootecnia con estudiantes de último año, mediante convenio entre la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería y la UCR. Se encargará de coordinar la gira.	\$393 Viáticos parciales \$25 Visa \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$444	\$1.300 complemento Viáticos Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000						
Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5129-5139-5154-5157-5197)	Barcelona, España	Actividad: 3 al 10 de noviembre Itinerario: 3 al 10 de noviembre	Visita a la Universidad de Barcelona. Impartirá dos conferencias sobre “ <i>Violencia Social</i> ”. También visitará el proyecto de investigación que se realiza en conjunto las dos universidades <i>Educación en valores: una propuesta interdisciplinaria para prevenir la violencia en la juventud actual</i>	\$2.457 Viáticos \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$2.483	\$1.187 Pasajes Universidad de Barcelona
González García, Yamileth Rectoría	Rectora (3)	Loja, Ecuador	Actividad: 7 al 13 de noviembre Itinerario: 5 al 14 de noviembre	Congreso Universidad de Verano 2007 Gobernabilidad y Liderazgo: entre el concepto y la práctica. XVI Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (USUAL). Representación institucional. Miembro de la UFUAL	\$1.018 Pasajes \$1.755 Viáticos \$55 Seguro Total presupuesto ordinario: \$2.828	
Salazar Bermúdez, Gabriela Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociada (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5129)	Iquique, Chile Moquegua, Perú	Actividad: 5 al 11 de noviembre Actividad: 12 al 17 de noviembre Itinerario: 5 al 16 de noviembre	Jornadas Chilenas de Computación 2007 Presentará la ponencia <i>Metodología para enseñar calidad en el curso de Ingeniería de Software</i> . V Congreso Internacional de Computación, Informática y Sistemas 2007 (CISIS 2007). Presentará la ponencia <i>Proceso de recolección de métricas y sus beneficios</i> .	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$567 complemento Viáticos \$1.166 Pasajes Total Curso Especial 019: \$1.733	\$302 Inscripción Aporte personal
González Morera, Héctor Vicerrectoría de Administración	Vicerrector (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5165-	Barcelona, España	Actividad: 12 al 16 de noviembre Itinerario: 8 al 18 de noviembre	Seminario de formación sobre Dirección de Universidades. Este Seminario le permitirá ampliar sus	\$2.120 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$603,31 complemento Viáticos \$140,4 Pasajes parciales

	5201)			conocimientos sobre formación estratégica.		Total Aporte personal: \$743,71 \$960 Complemento Pasajes Fundevi
Peña Soto, Freddy Sección de Transportes	Chofer	Guatemala , Guatemala	Actividad: 3 al 12 de noviembre Itinerario: 3 al 12 de noviembre	Gira programada por la Escuela de Arquitectura. Transportarán a estudiantes y profesores quienes participarán en el Encuentro centroamericano de escuelas y facultades de arquitectura y diseño ECEFAI	\$1.482 Viáticos \$50 Visas Total presupuesto ordinario: \$1.532	
Sánchez Zamora, Omar Sección de Transportes	Chofer	Guatemala , Guatemala	Actividad: 3 al 12 de noviembre Itinerario: 3 al 12 de noviembre	Gira programada por la Escuela de Arquitectura. Transportarán a estudiantes y profesores quienes participarán en el Encuentro centroamericano de escuelas y facultades de arquitectura y diseño ECEFAI	\$1.482 Viáticos \$50 Visas Total presupuesto ordinario: \$1.532	
Vargas Umaña, Ileana Escuela de Salud Pública	Directora	Medellín, Colombia	Actividad: 8 al 10 de noviembre Itinerario: 5 al 11 de noviembre	V Congreso Internacional de Salud Pública “Salud, Ambiente y Desarrollo”, a realizarse en la Universidad de Antioquia, Medellín. Su participación le permitirá actualizarse en el análisis en torno a la situación ambiental planetaria y su relación con la salud pública. Además tendrá varias reuniones con la facultad de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Corporación Ambiental y la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.	\$584 Pasajes \$1.090 Viáticos \$192,25 Inscripción Total Presupuesto Ordinario: \$1.869,25	
Astorga Espeleta, Yamileth Programa de Gestión Ambiental Integral (ProGAI)	Coordinadora	Medellín, Colombia	Actividad: 8 al 10 de noviembre Itinerario: 5 al 11 de noviembre	V Congreso Internacional de Salud Pública “Salud, Ambiente y Desarrollo”, a realizarse en la Universidad de Antioquia, Medellín. Su participación le permitirá actualizarse en	\$584 Pasajes \$1.092 Viáticos \$193,25 Inscripción Total Presupuesto Ordinario:	

				el análisis en torno a la situación ambiental planetaria. Además tendrá varias reuniones con la facultad de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Corporación Ambiental y la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.	\$1.869,25	
Padilla Zúñiga, Jorge Contraloría Universitaria	Profesional Jefe 4	Tabasco, México	Actividad: 7 al 9 de noviembre Itinerario: 5 al 11 de noviembre	XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Organos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C. (AMOCVIES) Participará como miembro de AMOCVIES y representando a la UCR.	\$1.224 Viáticos parciales \$845,02 Pasajes Total Presupuesto Ordinario: \$2.069,02	\$200 complemento Viáticos Aporte Personal
Venegas Renault, María Eugenia Facultad de Educación	Decana	Barcelona, España	Actividad: 5 al 9 de noviembre Itinerario: 29 octubre al 10 noviembre	Reuniones de trabajo en el Centre de Documentació i Experimentació en Ciències i Tecnologia (CDECT). Su participación le permitirá potenciar las propuestas de planes de estudio en ciencias y en la enseñanza de la investigación que se impulsan en CONARE.	\$221,37 Pasajes \$778,63 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000	

2. No ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Jenkins Coronas, Marcelo Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5129-5155-5157-5159)	Cancún, México	Actividad: 14 al 16 de noviembre Itinerario: 11 al 16 de noviembre	Congreso Global de Project Management Institute 2007 para América Latina. Presentará la ponencia CMMI+PMI= Good Software Project Management.	\$336 Inscripción Presupuesto ordinario Curso especial 019 \$654,28 Pasajes \$345,72 Viáticos Total Curso Especial 019: \$1.000	

					TOTAL: \$1.336	
--	--	--	--	--	---------------------------------	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME

***** A las doce horas y cuarenta y tres minutos, el MBA. Walther González y el Dr. Luis Bernardo Villalobos entran en la sala de sesiones. *****

***** A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, la M.Ph. Marcela Echandi entra en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 7

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede con la juramentación de la M.Ph. Marcela Echandi G., miembro Suplente representante del sector docente y abogada ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que es un gusto para el Consejo recibir a la M.Ph. Marcela Echandi y poder así formalizar el nombramiento como miembro suplente, profesional en Derecho y representante del sector docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

Explica que el acto de hoy es pequeño, pero muy significativo, y la juramentación que se hace es un mandato de la *Constitución Política* y un medio para que cada persona plantee frente a un grupo el compromiso a una serie de principios de carácter constitucional.

Seguidamente, indica que el artículo 11 de la Constitución Política dice lo siguiente:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.

La acción para exigirle la responsabilidad penal por sus actos es pública.

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política es el que tiene el juramento constitucional.

Inmediatamente, procede a realizar el juramento de estilo.

¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

La señora Directora del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo de la M.Ph. Marcela Echandi.

M.Ph. MARCELA ECHANDI –Sí, lo juro.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE: *-Si así lo hicieras, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.*

La felicita.

M.Ph. MARCELA ECHANDI – Muy buenas tardes, señoras y señores del Consejo Universitario. Antes que nada quería agradecerles enormemente, en todo lo que vale, el apoyo y confianza que están depositando en mí en este cargo tan delicado y especialmente técnico. El compromiso que he hecho hace unos minutos, pensaba reiterarlo con ustedes, no solo como obligación, sino, también, como un deber mío muy particular con ustedes y con la Universidad de Costa Rica, a la que debo mi formación y trayectoria. Nuevamente, quiero agradecerles y reiterarles mi compromiso incondicional para cumplir las labores que me sean asignadas a partir de este momento en la mejor forma posible, en todas las dimensiones, ya sea académica, de relaciones humanas y ética. Espero no fallarles.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece a la M.Ph. Marcela Echandi y expresa que este nombramiento ha sido muy gratificante para todos, y que se sienten no solo muy contentos por las calidades, el espíritu y la esencia universitaria que ha mostrado. Además, se sienten tranquilos, porque saben que ese órgano, que es tan importante para la vida democrática de la Universidad, se va a fortalecer por el ingreso de ella. La Universidad de Costa Rica gana mucho con este nombramiento.

Seguidamente, como recuerdo de este momento y agradecimiento por la disposición de ella de colaborar más allá de la labor académica, se le entrega un pin del Consejo Universitario.

LA M.Ph. MARCELA ECHANDI señala que tiene presente a todos los miembros por la gentileza que le dieron en la entrevista; se sintió muy motivada de estar en el Plenario y nuevamente renovada de mantenerse en la Universidad de Costa Rica y haber dejado todo lo que dejó por la Institución.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que con esta acción, finaliza el acto de juramentación e informa que se van a estar viendo, porque a menudo tienen contacto con los miembros del Tribunal Electoral Universitario, por lo que no será la última vez que la M.Ph. Echandi esté compartiendo en este Plenario.

**** *A las doce horas y cincuenta minutos, la M.Ph. Marcela Echandi sale de la sala de sesiones.* ****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso, según oficio CU-M-07-10-283, del MBA Walther González Barrantes, para ausentarse de las labores en este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que el MBA. Walther González indica en su carta lo siguiente:

Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, atentamente, le solicito permiso para ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado del 9 al 14 de noviembre del presente año, con el objetivo de participar en el "XV Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana (OUI)", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Loja, Ecuador. La participación en este congreso me permitirá dar continuidad a la formación ya recibida en anteriores pasantías (Curso IGLÚ), lo cual actualizará y enriquecerá grandemente mis conocimientos, a favor de un mejoramiento continuo de mi labor universitaria.

***** A las doce horas y cincuenta y un minutos, el MBA. Walther González sale de la sala de sesiones. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el permiso del MBA. González, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su *Reglamento*, aprobar la solicitud de permiso del MBA Walther González Barrantes, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 9 al 14 de noviembre del año en curso, con el fin de participar en el "XV Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana (OUI)", que se realizará en la Ciudad de Loja, Ecuador.

ACUERDO FIRME

**** A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, el MBA. Walther González entra en la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso, según oficio CU-M-07-10-294, de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, para ausentarse de las labores en este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE procede a leer la carta que envía la Dra. Montserrat Sagot y que a la letra dice:

*Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, respetuosamente le solicito permiso para ausentarme de mis labores en el Consejo Universitario con el fin de participar como expositora en el **V Congreso Centroamericano de ITS, VIH y SIDA (CONCASIDA 2007)**, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua del 6 al 9 de noviembre. Para mayor información adjunto la carta extendida por el Dr. Adrián Zelaya Blandón, Secretario General y Copresidente de CONCASIDA 2007, mediante el cual me extiende invitación a participar en este importante Congreso en el cual se contará también con la presencia de los Ministros de Salud de Centroamérica y Panamá así como de expertos científicos nacionales e internacionales.*

**** A las doce horas y cincuenta y seis minutos, la Dra. Montserrat Sagot sale de la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el permiso de la Dra. Sagot, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su *Reglamento*, aprobar la solicitud de permiso de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado 6 al 9 de noviembre del año en curso, con el fin de participar en el “V Congreso Centroamericano de ITS, VIH y SIDA (CONCASIDA 2007)” y el “IV Encuentro de personas viviendo con VIH/SIDA”, en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

ACUERDO FIRME

**** A las doce horas y cincuenta y siete minutos, la Dra. Montserrat Sagot entra en la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara para ausentarse de las labores en este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE procede a dar lectura a la nota del Ing. Fernando Silesky, que a la letra dice:

Le solicito permiso con goce de salario, para asistir como organizador y participante de la reunión del Consejo Directivo de la Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería Centroamericana el miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre, la cual se llevará a cabo en la Universidad Tecnológica de Panamá, en ciudad de Panamá. En este caso, de acuerdo con la normativa vigente, le solicito elevar ante el Plenario del Consejo Universitario, el permiso respectivo para no asistir a la sesión plenaria del Consejo Universitario el día miércoles 7 de noviembre próximo. A esta reunión he sido invitado a organizarla por autoridades centroamericanas, como ex presidente de esta Red, en la cual se discutirán diferentes asuntos de interés regionales que tienen las Facultades de Ingeniería y Universidades Tecnológicas estatales centroamericanas.

**** A las doce horas y cincuenta y siete minutos, Srta. Keilyn Vega sale de la sala de sesiones. ****

**** A las doce horas y cincuenta y ocho minutos, el Ing. Fernando Silesky sale de la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el permiso del Ing. Silesky, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su *Reglamento*, aprobar la solicitud de permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 7 al 9 de noviembre del año en curso, con el propósito de asistir como organizador y participante de la reunión del Consejo Directivo de la Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería Centroamericanas.

ACUERDO FIRME

A las trece horas y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.